

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE COVADONCA NUMERO 4

Cuartel de la Montaña. — Madrid.

Necesitando este Cuerpo proceder a la limpieza, desinfección, inmunizado contra la polilla y repaso de costura de 865 labardos, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán bajo sobre cerrado, hasta las doce horas del día 14 del mes actual, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio.

Madrid, 6 de Julio de 1936.—El Comandante Mayor (ilegible).

S—2265

MINISTERIO DE MARINA

ARSENAL DE LA CARRACA

JUNTA DE GOBIERNO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Mayo último, se saca a pública subasta el suministro a este Arsenal de una pontona de gaviote para los servicios del establecimiento, con arreglo a las bases y condiciones que a continuación se insertan.

Arsenal de La Carraca, 8 de Julio de 1936.— El Secretario, José García de Lomas.

Bases que han de regir en la subasta para la construcción y entrega a la Marina de una pontona gaviote para el Arsenal de la Carraca.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera. *Descripción general de la subasta.*—Esta subasta tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina, en el Arsenal de la Carraca, de una pontona de gaviote, de las condiciones y características que se especifican a continuación:

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora entre perpendiculares, 17,50 metros.

Ancha traza de miembros, 6,00 metros.

Instal, 1,50 metros.

Calado medio aproximado, 0,56 metros.

Estas dimensiones tendrán el carácter de generalidad, pudiendo los proponentes variarlas siempre que sus proporciones estén dentro de las normas de la buena construcción y la embarcación sirva para el objeto que se destina, como es el levantar anclas, cadenas u otros pesos hasta seis toneladas, por medio de un chigre a vapor.

Descripción general.—La pontona tendrá la proa triangular y popa cuadrada, con una bodega lisa para facilitar las tareas de anclas ligeras.

A proa irá dispuesto un compartimiento, en el que irá alojada una caldera vertical de un metro de diámetro, 2,70 metros de altura, una superficie de caldeo de 13 m² para trabajar a una presión de siete kilos; a ambas bandas de este compartimiento irán dos carboneras para el servicio de la misma.

En la parte de popa, bajo cubierta y formando parte de la construcción de la embarcación, llevará un tanque para agua de alimentación de la caldera.

Al centro del buque y a ambas bandas llevará dos espacios para pañoles, con entrada por escotillas laterales en cubierta.

Llevará un chigre a vapor de dos cilindros de 175 m/m de diámetro y 250 m/m de carrera, alimentado por la caldera mencionada y provisto de cuatro capirones y barbotín para cadena con tación de 22 m/m de diámetro.

La estructura de la pontona en general será en forma de cajón; las cuadernas de fondo estarán constituidas por barras de acero M. S., de forma U, de 140 x 60 x 7 m/m; las de costado serán de ángulo de 70 x 50 x 7 m/m, separadas 500 m. m. Los baos en todas las cuadernas tendrán los mismos espaldones que las cuadernas de costado e irán soportados por dos filas de puntales macizos de 50 m/m de diámetro, colocados cada cuatro cuadernas.

Los ferrros, en su totalidad, serán de plancha de acero M. S., de 4 m. m. de espesor, reforzados por tres tiras dobladas del mismo espesor en la parte de cubierta, en las líneas de capirones y barbotín sobre las tiras de las líneas de capirones llevará cuatro cáncamos de acero para amarre, que estarán remachados a la cubierta.

Todo el contorno de la pontona irá defendido por un ríton de pino del país, de 210 x 180 m. m, reforzado con planchuela de acero de 80 x 7 milímetros.

Las planchas de cubierta serán de acero estriado.

Para su trabajo llevará a popa un gaviote construido de fuertes planchas de acero M. S., contorneadas y reforzadas por angulares, capaz de soportar fácilmente la leva de un ancla de seis toneladas, con los sorollazos que en dicha fauna puedan producir.

En la parte inferior de dicho gaviote se instalará transversalmente una barra de hierro de 50 m. m de diámetro, como se indica en el plano.

El movimiento del chigre deberá hacerse también a mano, caso de inutilizarse la caldera.

En la cubierta llevará cuatro bitas dobles: dos a popa y dos a proa, y seis gánderas: dos a proa y cuatro a popa, en los sitios que se indican en el plano.

La embarcación se entregará completamente terminada, en el Arsenal de la Carraca, en disposición de prestar servicio.

Se pintarán todas las partes de acero no pulido con dos manos de pintura antioxidante, dos de gris en la obra muerta y una anticorrosiva en la obra viva, irá provista del siguiente equipo:

Dos mallas con cepo, de 30 kilogramos cada una.

Noventa metros de cadena, sin contrate, de 13 m/m de diámetro.

Ciento diez metros de cabo de abaca de 113 m/m mena.

Treinta metros de cadena, con contrate, de 22 m/m de diámetro.

Segunda. *Condiciones que deben satisfacer los materiales.*—Todos los materiales de cualquier clase que se empleen en la construcción serán de la mejor calidad, libres de defectos, adecuados al objeto a que se destinan y sus características y pruebas e inspección a que serán sometidos para su adaptación serán las especificadas en los últimos reglamentos o registros del Lloyd Register o de otro de los principales reglamentos o registros.

Tercera. *De la ejecución de las obras.*—La obra se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones que la Marina apruebe y a las órdenes e instrucciones que con respecto a detalles técnicos y que no alteren el precio diere el Ingeniero encargado de la inspección.

Es, además, obligación de aquel efectuar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se haya especialmente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, no alteren el precio del contrato y lo disponga el Ingeniero Inspector.

CONDICIONES ECONÓMICAS FACULTATIVAS

Primera. *Inspección.*—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero naval nombrado por la Autoridad de Marina, inspección en absoluto distinta e independiente de la que corresponde al personal del Cuerpo de intervención civil, por consecuencia de las atribuciones que en orden a las obras y construcciones de la Marina al mismo competen, bien entendido que el contratista estará obligado, sin excusa ni demora alguna, a facilitar cuanto sea preciso para el buen desempeño de la función que a dicho personal le confiere su Reglamento.

2.ª *Correspondencia oficial entre el Ingeniero inspector y el Contratista.*—El Contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en las visitas que haga a la obra, siempre que éste lo exija. Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, los órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al Contratista, y por escrito también si éste lo exigiere, cualquiera otra que se le dé, estando él a su vez obligado a devolver, ya originales, ya en copias, teniendo al pie el enterado todas las ordenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero inspector de la obra. Cualquiera reclamación que en cuanto a disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el Contratista, habrá de dirigirlas dentro del plazo de quince días, al Ministerio de Marina, por conducto de aquél, el cual censurará al Contratista el correspondiente recibo si lo pide.

3.ª *El Contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.*—El Contratista no puede recusar al personal, al In-

geniero inspector de las obras ni a sus ayudantes, ni exigir que por cuenta de la Marina se designen otros facultativos para los reconocimientos. Cuando se crea perjudicado en los resultados de esto, se procederá como queda dicho en el párrafo anterior; pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

4.º *Precio de la embarcación.*—El precio tipo de esta pontona gaviote será el de ochenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos.

5.º *Plazo de ejecución y garantía.* Se estima el plazo de ejecución en cuatro meses (4), a partir desde la fecha de la orden de ejecución.

El plazo de garantía será de seis meses (6), a contar de la entrega provisional de la embarcación.

6.º *Responsabilidad del Contratista hasta la recepción definitiva.*—Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero inspector advierta vicios o defectos en la construcción, ya sea en el curso de su ejecución, ya después de verificada o cumplida, y antes de efectuarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se construyan por el Contratista y a su costa.

7.º Serán de cuenta del Contratista no sólo la construcción de la embarcación con todos sus detalles, como queda dicho, sino también el transporte y seguro hasta el Arsenal de la Carraca.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el Contratista. El Contratista, con autorización del Ingeniero inspector, podrá emplear material de más esmerada preparación o ejecutar cualquier otra modificación que sea beneficiosa o implique mejora en la construcción de la embarcación; pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho alguno a aumento en el precio de la contrata.

8.º El chigre de la cuidera se inspeccionará en fábrica, haciendo las pruebas de resistencia y funcionamiento. Terminadas las pruebas se reconocerán todas las partes de las mismas, comprobando que están en buenas condiciones. Con la embarcación completamente terminada, se hará una prueba de estabilidad en las condiciones de carga más desfavorables.

Las pruebas de funcionamiento se harán precisamente en el Arsenal de la Carraca, durante el tiempo que la Comisión receptora juzgue oportuno. Durante ellas, se comprobará que en las condiciones de trabajo y carga más desfavorables, la embarcación tiene la estabilidad necesaria.

9.º *Recepción provisional de la obra.*—Se hará en el Arsenal de la Carraca, ante la Comisión nombrada por la Autoridad de Marina y con asistencia del Contratista o de un representante suyo debidamente autorizado. Dicha Comisión, después de efectuadas las pruebas a que se hace referen-

cia en la cláusula anterior y de reconocer la embarcación, extenderá un acta firmada, que se remitirá a la Superioridad, y de encontrarse la embarcación de recibo, empezará a contarse el plazo de garantía.

Si no se estimara que la embarcación está en estado de ser recibida, se hará constar detalladamente los defectos, señalando plazo al Contratista para corregirlos, terminado el cual, se procederá a un nuevo reconocimiento y pruebas.

Si terminado el plazo el Contratista no hubiera corregido los defectos, podrá rescindirse el contrato o concederle un nuevo plazo improrrogable.

Los gastos de la prueba serán de cuenta del Contratista, que suministrará los efectos necesarios.

10. *Liquidación general del contrato.*—Pasado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra la embarcación en perfecto estado, salvo los deterioros y desgastes naturales por el uso a que haya sido destinada, se dará por recibida y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ella. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Arsenal de la Carraca, 22 de Enero de 1936 (ilegible).—Visto bueno: el Jefe del Ramo (ilegible).

Pliego de condiciones iguales o de derechos, a las cuales se sujeta a subasta la adquisición de una pontona con gaviote para faenas en el Arsenal de la Carraca.

1.º *Objeto de la subasta.*—La subasta tiene por objeto el suministro a la Marina en el Arsenal de la Carraca de una pontona con gaviote, en cumplimiento a Orden ministerial que la autoriza, ajustándose a las condiciones técnicas y que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca y las siguientes:

2.º *Precio tipo.*—El precio tipo que ha de servir de base para subasta, es el de ochenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (84.534,39).

3.º *Oficinas donde está de manifiesto el pliego.*—Las condiciones para esta subasta, y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en el Arsenal de la Carraca, como asimismo el proyecto, con sus planos correspondientes. También podrán consultarse en el Ramo de Ingenieros del mismo establecimiento y Segunda Jefatura de esta Base Naval.

4.º *Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.* La subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, en el local y ante la Junta especial de subasta designada por la Superior Autoridad de la misma, a la hora y día que oportunamente se dará en los "Diarios Oficiales" que más adelante se expresan, transcurridos que sean diez días, a partir del último periódico oficial que haya publicado el anuncio de la subasta.

La subasta se anunciará en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina"

y "Gaceta de Madrid", insertándose íntegramente el pliego de condiciones en el segundo de dicho periódico; circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda número 96 de 10 de Febrero de 1930, y que serán los "Boletines Oficiales" de la provincia de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta, en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos que se concederá para ello.

También podrán presentarse en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en la Jefatura de los Servicios Económicos de las Bases Navales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Zona Sur, en Cádiz, se recibirán también proposiciones hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente, en el día y hora señalado, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado dicho plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a las proposiciones que resulten más ventajosas.

Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará por licitación oral por pujas a la mano, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

5.º *Formas de las proposiciones.*—Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado, siendo extendidas en papel sellado de cuatro cincuenta pesetas (4,50), tendrán debidamente salvadas cualquier enmienda o raspadura y serán redactadas con sujeción al modelo que al final de este pliego se inserta, debiendo acompañar, pero fuera del sobre que la contenga, su cédula personal, la cual le será devuelta una vez tomada razón de ella.

En las proposiciones se expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuese a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán ajustarse a lo ordenado en Orden ministerial de 6 de Abril de 1934 ("Gaceta" del día 10).

Asimismo deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesari-

rios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y de lo que presenten la proposición a su nombre, como igualmente cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la obra a que se refiere la subasta, y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan efectuado.

Si fuesen Sociedades Mercantiles acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

6.ª *Depósito provisional.*—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias o en la Caja de la Habilitación de los Servicios Industriales de este Arsenal, y en metálico o en valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de cuatro mil doscientas veintiséis pesetas con setenta y un céntimos (4.226,71), importe del 5 por 100 del valor de la subasta.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados, reteniendo únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquellos que formularan protesta en el acto del remate.

7.ª *Fianza definitiva.*—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio, impondrá, en los mismos términos que el depósito provisional, en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 (diez por ciento) del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base Naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al interesado hasta que se justifique hallarse solventado su compromiso una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

8.ª *Escritura.*—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva por dicha Intendencia, debiendo, dentro de este plazo, constituir la fianza definitiva, cuyo resguardo deberá presentar.

Si el adjudicatario no impusiese la fianza, o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura, puede ser ampliado por el Intendente de la Base Naval, cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultad de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario, no pudiera éste presentar el resguardo original de la fian-

za, entregará una certificación expedida por la oficina de la Hacienda pública y que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

9.ª *Gastos.* Será de cuenta del adjudicatario el papel sellado del acta de la subasta, el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales, el de la escritura del contrato y una copia testimoniada de ella, la que deberá entregar en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz a los diez días de entregada la escritura. El de diez ejemplares de la misma, impresos, salvados los errores que contenga por la correspondiente "Fu de erratas", conforme preceptúa el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia, los derechos del Notario que asista a la subasta, los que devengue por la escritura del contrato, papel sellado, timbres, Derechos reales que devengue el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península se introduzcan del extranjero, impuestos de pagos del Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales los justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

10. *Multas.* Las multas que el adjudicatario satisfará por demora, no justificada y apreciada, en la realización del servicio objeto de ésta, en el plazo fijado en las condiciones facultativas y económicas facultativas de este pliego serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del contrato por el primer mes.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe por el tercer mes.

Dichas multas en su aplicación serán independientes unas de otras y, por tanto, acumulables. Cumplidos los tres meses de demora, la Marina podrá rescindir el contrato.

11. *Rescisión del contrato.* Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de servicio y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados, pudiendo la Administración rescindir con pérdida por el adjudicatario de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de tres meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras se puntualiza en la condición 10 que antecede, todo sin perjuicio de quedar subsistente cualquier clase de multa impuesta.

12. *Forma de pagos.* El pago del servicio objeto de esta subasta y su abono tendrá lugar por certificación bimensual de obras ejecutadas, cuyas certificaciones se extenderán por la Comisión inspectora del servicio, calculando el importe de las obras con arreglo a los precios unitarios presupuestos y teniendo en cuenta la baja que el Contratista haga en su propo-

sición, no abonándose del importe de dicha certificación más que el ochenta por ciento (80 por 100), reteniéndose el 20 por 100 restante hasta que se practique la recepción provisional y se haga en su consecuencia una liquidación total del importe de la obra.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación, de que se deja hecha mención, lo será por libramiento correspondiente, que, previa la liquidación oportuna que para cada caso y con presencia de dicha certificación, será practicada, habrá de ser expedida por la Ordenación de la Base Naval de Cádiz sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia en el término de treinta días, a contar desde el en que se reciba en dicha Ordenación la liquidación correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

13. *Accidentes del trabajo.* Se entenderá que el contrato entre el Contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la Ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de Enero de 1933 sobre Accidentes del trabajo.

14. *Jornada legal de trabajo.* Los que tomen parte como licitadores en esta subasta estarán obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mismas, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones le impone la ley de Contratos de trabajo, de 21 de Noviembre de 1931, y el Decreto de 1.º de Julio del mismo año.

15. *Cumplimiento del régimen de Retiro obrero.* Los licitadores de esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

16. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.* El Contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y de las leyes y reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en las que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

17. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.* En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

18. *Protección a la industria nacional.* Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales por sí o por personas que legalmente las represente.

El Contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros artículos del mismo Reglamento.

"Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir en concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

"En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señala la proposición más módica."

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la referencia de los productos nacionales en el párrafo precedente, cuando éstas fueren aplicables, cesará si la proposición para ello favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se origine al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios y obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean anunciados directamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Arsenal de la Carraca a 29 de Noviembre de 1935.—El Jefe del Negociado de Obras, Antonio García Moles.—Visto bueno: El Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, José Hurtado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... con cédula personal número ... expedida en ... a ... de ... de ... por propia y exclusiva representación (o a nombre de Don ... vecino de ... para lo que se haya competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... del día ... en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... número ... del día ... para contratar por subasta pública la construcción y entrega a la Marina de una pontona gaviote para el Arsenal de la Carraca, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... del día ... por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de ... días (en letra), haciendo constar, en cumplimiento a lo preceptuado en la condición 14 de las legales o de derechos del referido pliego de condiciones, que las remunera-

ciones mínimas que por jornada legal de trabajos y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.

Fecha y firma (todo en letra).

S—2272

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

CARRETERAS — REPARACIÓN CON FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día tres (3) de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de los 25 proyectos de obras de reparación con firmes especiales de carreteras, siguientes de obras de reparación con firme especial con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 56 al 62 de la carretera de Salamanca a La Alberguería (Salamanca), cuyo presupuesto por contrata es 47.334 pesetas; de obras de reparación con un segundo riego asfáltico en los kilómetros 25 al 32 de la carretera de Salamanca a La Alberguería (Salamanca), cuyo presupuesto por contrata es 41.952 pesetas; de obras de reparación con firme de piedra y riego asfáltico en los kilómetros 22 al 28 de la carretera de Salamanca al Muelle de Frogeneda y kilómetros 15 al 22 de la de Salamanca a Fernoselle (Salamanca), cuyo presupuesto por contrata es 60.064,50 pesetas; de obras de reparación con doble riego de alquitran en los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Peñaranda a La Maya (Salamanca), cuyo presupuesto de contrata es 46.897 pesetas; de obras de reparación con riego asfáltico en los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Aiba de Tormes a Piedrahíta y kilómetros 21 y 25 de la de Peñaranda a La Maya (Salamanca), cuyo presupuesto por contrata es 53.355,50 pesetas; de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 19 al 26 de la carretera de Solares a Elbaño y kilómetros 1 al 3 de la de Arredondo a Bustablado (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 40.986 pesetas; ensanche de la carretera y riego superficial de alquitran en los kilómetros 392 al 394 y 405 al 409 de la carretera de Valladolid a Santander y kilómetros 7 al 8,867 de la de Barreda al Izo de Suances (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 44.125,82 pesetas; riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 6 al 15,897 de la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 41.103,48 pesetas; de obras de reparación del firme con alquitranado y realquitranado en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de San Vicente de la Barquera a Labarces y kilómetros 438 al 449,853 de la de Patencia a Tinamayor (Santander), cuyo presupuesto por contrata es

50.234,88 pesetas; de obras de reparación del firme y riego superficial de alquitran en los kilómetros 9 al 11,975 de la carretera de Pontecilla al Regato de las Águilas y kilómetros 1 al 2 de la de Renedo a Puente Arce (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 60.476,27 pesetas; de obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 51 al 55 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor (Santander), cuyo presupuesto por contrata es de 51.882,83 pesetas; de obras de reparación del firme con alquitranado y realquitranado superficial en los kilómetros 46,225 al 57,100 de la carretera de Bercedo a Castro Indiales (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 62.914,31 pesetas; de obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 352,594 al 356 de la carretera de Valladolid a Santander (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 56.012,70 pesetas; de obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 2 al 3,540 de la carretera de estación de Villaverde a Hoznayo y kilómetros 1 al 2,425 de la de Venta de Marín a la estación de Hoz de Anero (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 44.513,57 pesetas; de obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 21 al 23 de la carretera de Cabezon de la Sal a Reinosa y kilómetros 1 al 3 de la de Puente de Santa Lucía al apeadero de Viernoles (Santander), cuyo presupuesto por contrata es 47.739,60 pesetas; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 71,508 al 77,500 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 51.654,41 pesetas; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 0 al 10,400 de la carretera de Segovia a Arévalo (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 52.026 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 11 al 16,500 de la carretera de Boceguillas a Segovia (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 55.315 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 1,686 al 7 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es pesetas 20.074,89; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 29 al 35 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza (Segovia) cuyo presupuesto por contrata es 56.148,75 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 2,318 al 11,500 de la carretera de estación de Yanguas a Peñafiel (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 50.011,91 pesetas; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 18,750 al 23 de la carretera de Segovia a Arévalo y kilómetros 2 al 5 y 11 al 12,100 de la de Santa María de Nieva a Olmedo (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 52.145,16 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bitu-

minoso en los kilómetros 65 al 71,400 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es pesetas 33.654,40; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 37 al 44,500 de la carretera de Segovia a Valladolid (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es pesetas 57.442,50, y de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 11,500 al 18,500 de la carretera de estación de Yanguas a Peñafiel (Segovia), cuyo presupuesto por contrata es 52.526,25 pesetas, de todos los cuales, 25 proyectos fueron publicados los anuncios de su primera subasta en el anexo único de la "Gaceta de Madrid" de fecha 6 de Junio último, y que celebrada el 4 de Julio actual, quedó desierta para todos ellos, y su segunda subasta se celebrará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día ocho (8) de Agosto próximo, a las diez (10) horas, rigiendo para esta segunda subasta todos los demás datos y requisitos especificados en los anuncios de su primera subasta, insertos en el anexo único de la "Gaceta de Madrid" de fecha 6 de Junio último.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas el día 17 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta, con cargo a bajas, de las obras de sustitución del firme actual por adoquinado sobre base de hormigón en los kilómetros 605,372 al 605,883 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 167.728,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.031 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez

que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—2268

Hasta las trece horas el día 17 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta, con cargo a bajas, de las obras de sustitución del firme actual por adoquinado sobre base de hormigón en los kilómetros 605,372 al 605,883 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 167.728,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.031 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—2269

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 20 del presente mes se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del proyecto modificado de los del plan general de empleo de piedra machacada para conservación del firme, con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 33,283 al 37 de la carretera de tercer orden de Jaca a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 48.016,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.441 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 23 de Julio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado, encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su rematarlo tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 14 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de previsión o de hallarse al corriente en el pago.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no otice el seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la cuota de la caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 9 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. A. Santos Comasa.

S—2273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ

Pliego de condiciones administrativas y económicas que, en unión de las facultativas correspondientes, ha de regir en las obras de ampliación de la red de aguas y evacuación de excretas de la ciudad de Alcañiz.

Artículo 1.º *Proyecto.*—Las obras de ampliación de la red de aguas y evacuación de excretas, de la ciudad de Alcañiz, se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, al cual corresponden los siguientes documentos: 1.º, Memoria; 2.º, planos; 3.º, pliego de condiciones; y 4.º, presupuesto con el estado de mediciones y presupuesto general.

Estos documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, hasta la víspera del día de la subasta.

Artículo 2.º *Subasta pública.*—La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública por el tipo del presupuesto, importante 402.357,63 pesetas, que se verificará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Excmo. Ayuntamiento y del Notario que dará fe del acto.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitante su cédula personal corriente; el resguardo de la Depositaria del Ayuntamiento, justificativo de haber hecho la consignación del 5 por 100 del presupuesto de la contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta; la proposición que se haga ajustándose estrictamente en su redacción al modelo que se indica a continuación: recibo último de la contribución industrial o de utilidades, según los casos.

Artículo 3.º *Proposiciones.*—Estas se presentarán en papel sellado de 450 pesetas y redactadas en la forma siguiente: Don ... vecino de ... enterado del anuncio. Memoria, planos y pliegos de condiciones y presupuesto para ejecutar las obras de ampliación de la red de aguas y evacuación de excretas de la ciudad de Alcañiz, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Artículo 4.º *Celebración de la subasta.*—Se abrirá la subasta el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, conforme se señala en el artículo 2.º. Hecho esto, el Presidente declarará abierta la licitación, y una vez abierto el pliego primero, no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpen el acto.

Los pliegos se abrirán por el orden de numeración en que hayan sido presentados.

Abiertos los pliegos y leídos en alta

voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen exactamente conformes con todas las condiciones anteriormente establecidas.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto, adjudicándose provisionalmente, la postura o proposición que resulte más ventajosa, y si al hacer esta declaración apareciesen dos o más posturas iguales, se celebrarán pujas a la liana durante quince minutos, adjudicándose por sorteo en caso de persistir la igualdad al finalizar el plazo anterior.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que se hubieran hecho y demás documentos, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada como más ventajosa hasta que recaiga aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento, como asimismo del acta levantada.

Artículo 5.º *Fianza definitiva y escritura pública.*—Una vez recaída la adjudicación, y aprobada ésta por el Excmo. Ayuntamiento, será comunicada oficialmente al contratista, quien en el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la subasta, los de la publicación de anuncios, pliegos de condiciones, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y una en papel sellado correspondiente, que deberá entregar en la Intervención de fondos del Ayuntamiento, así como todos los gastos de impuestos y arbitrios de cualquier clase que se deriven del contrato.

Dentro del mismo plazo, deberá el contratista constituir como fianza definitiva en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, cuya consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda, y como tipo el precio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se efectúe el afianzamiento. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

Si el rematante a cuyo favor hubiese aprobado el Excmo. Ayuntamiento el remate no se presentase a formalizar la escritura de contrata en el plazo de cinco días o dejase de consignar en el mismo plazo la fianza expresada anteriormente, perderá irremisiblemente el depósito constituido para tomar parte en la subasta, el cual pasará a ser parte del Ayuntamiento, quedando además sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la Ley de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 6.º *Comienzo y duración de las obras.*—Las obras deberán comenzarse dentro de los tres días siguientes, que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura o antes, si así lo acuerdan ambas partes, y deberán darlas por terminadas en el plazo de ocho meses a partir de su comienzo, prorrogable por cuatro más a juicio del Ayuntamiento.

Si el contratista no diera por terminadas las obras en el plazo que se

estipula, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición quinta y sólo tendrá derecho al abono de la obra ejecutada que sea de recibo, pero no al de los materiales acopiados ni al de los útiles ni herramientas.

Artículo 7.º *Cuentas. Liquidaciones de la contrata.*—A partir del comienzo de los trabajos, el Ingeniero Director de las obras formará todos los meses, con asistencia del contratista y su facultativo particular, si lo tuviese, o del Aparejador municipal en su defecto, una relación valorada de las obras ejecutadas en el mes anterior y dará copia de ellas al contratista dentro del mes de la fecha que lleve la relación.

Estas relaciones valoradas no tienen carácter definitivo ni indican tampoco conformidad con la obra ejecutada; su carácter es meramente provisional y su justificación es sólo para poder abonar al contratista la cantidad invertida en obra durante el mes anterior a la liquidación presentada.

No se abonará al contratista cantidad alguna por materiales acopiados y, por tanto, las relaciones valoradas sólo contendrán las obras totalmente ejecutadas.

Artículo 8.º *Transmisión de las cuentas. Liquidaciones de la contrata.*—El Ingeniero Director de las obras remitirá al Excmo. Ayuntamiento las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior con la conformidad del contratista o, en su defecto, con las reclamaciones que hubiere hecho el mismo, acompañando su informe razonado para la debida resolución del Ayuntamiento.

Artículo 9.º *Recepción provisional de las obras.*—La entrega provisional de las obras se hará mediante acta por triplicado que firmarán el Ingeniero Director y el contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el capítulo IV de las condiciones generales para la construcción de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y en las reglas quinta y novena de la Orden de 24 de Mayo de 1873.

De estos tres ejemplares del acta se entregará uno al contratista, otro al Ingeniero Director y otro para la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alcañiz.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía, al final del cual se hará la recepción definitiva.

Artículo 10. *Conservación de las obras durante el plazo de garantía.*—Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras, y si las descuidara, se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesarios. Hasta el momento de tomar posesión de las obras, estará obligado el contratista a custodiarlas debidamente.

Artículo 11. *Recepción definitiva de las obras.*—El plazo de garantía será de seis meses, y transcurrido este tiempo se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional y con acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento. Hallándose las obras en perfecto estado, el contratista hará entrega definitiva de ellas, quedando relevado de responsabilidad

en lo que se refiere a devolución o pérdida de fianza, sin perjuicio de la más extensa responsabilidad consignada en el artículo 1.591 del Código civil. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio del Ingeniero Director queden las obras en el modo y forma que determina el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resultare que el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que se crea conveniente concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

Artículo 12. Devolución de la fianza al contratista.—La fianza se devolverá al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y éste justifique el pago del subsidio industrial y haber cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Artículo 13. Obras que se abonarán al contratista.—Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta o a las modificaciones acordadas posteriormente por el Ingeniero Director, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones facultativas y económicas del contrato y figuren por tanto en el presupuesto, base del mismo, que servirá para la valoración de las unidades que arroje la medición. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, no tendrá derecho a reclamación alguna por clase de obra que él entienda no está incluida en el presupuesto y sea necesaria para la realización de la obra subastada, pues en este caso debe sobreentenderse que su precio está incluido en la clase de obra más afín.

Artículo 14. Modificación del proyecto.—Si el Ingeniero Director acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte redactada o suprimida.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de obra que, a juicio del Ingeniero Director, no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

Artículo 15. Precios contratados.—Cuando ocurriese algún caso excepcional o imprevisto en el que fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la dirección y el contratista, estos deben ajustarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Artículo 16. Casos de rescisión.—Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente.

Para los casos en que pueda o deba rescindirse el contrato, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista o en general siempre que éste no pudiera cumplir con las disposiciones contenidas en el presente pliego, se aplicarán las contenidas en el pliego citado de 1903 para la contratación de obras públicas. El contratista no podrá rescindir el contrato sino por causa legalmente reconocida, no siendo ésta el algar ignorancia en el precio por él fijado, ni en el alza que pudiera tener el valor de los materiales o jornales en el curso de la ejecución de las obras.

Si la rescisión fuese admitida por el Ayuntamiento, perderá la fianza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originasen.

El contratista no procederá a traspasar su derecho sin previa autorización del Ayuntamiento, bastando su retirada de la obra sin causa justificada para que se dé el contrato como rescindido entre ambas partes, procediéndose a la liquidación de las obras y reservándose el Ayuntamiento el derecho de proceder contra él en la forma que considere más oportuna, si estimara lesionados sus intereses.

Artículo 17. Obligaciones del contratista.—Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes: 1.ª Verificar los replanteos y nivelaciones, 2.ª Firmar las actas de replanteos y recepciones, 3.ª Disponer el detalle de la obra, haciendo los trazados necesarios en el plano de montes y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios; todo lo cual someterá a la aprobación del Ingeniero Director, 4.ª Convenir con el Ingeniero Director, y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidos en el presupuesto, 5.ª Presenciar las operaciones para la liquidación final, haciendo en el acto las observaciones que era justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación, 6.ª Tener en todo momento un representante legal, si no estuviere el contratista domiciliado en la localidad, 7.ª Ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halla expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga el Ingeniero Director, 8.ª Ocupar en el trabajo de las obras exclusivamente obreros vecinos de la ciudad de Alcañiz, a cuyo efecto dará cuenta a la Alcaldía de los que precise, debiendo hacer las peticiones en la Bolsa del Trabajo. Por último, el Ayuntamiento se reserva en todo momento, y especialmente, el aprobar las cuentas, liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar, por medio del Ingeniero Director, si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al uso de jornales y materiales inventados en la obra y los referentes a seguros de accidentes de trabajo y Retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista las listas que hayan servido para el pago de jornales, los recibos y factu-

ras de materiales y los oportunos justificantes.

Artículo 18. Responsabilidad del contratista.—El contratista se hace responsable de todos los accidentes que ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren con su autorización, así como de lo que por descuido o impericia de aquéllos pudieran ocasionar al tránsito público, debiendo cumplir cuanto sobre esta materia establece el Decreto-ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación. También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento respecto a entrada y salida de carros en la obra, vertederos y sitio para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los paseos y arbolado.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudieran costarle ni por las erradas maniobras que cometiere, siendo todos de su riesgo y cuenta e independientes de la inspección del Ingeniero Director, y estando obligado a demorar en el acto las obras, que, a juicio de éste, resulten mal ejecutadas, aunque sus malas condiciones se observaran después de la recepción provisional.

Artículo 19. Dadas respecto al proyecto.—Las dadas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto, o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por el Ingeniero Director de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a la que aquél facultative de ella, y comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las generales del Estado.

Artículo 20. Ingeniero Director y Aparejador oficial.—El contratista está obligado a aceptar la dirección de los trabajos del Ingeniero Director, autor del proyecto, o en su defecto al que el Ayuntamiento acuerde le sustituya, satisfaciéndole la cantidad consignada en el presupuesto. Asimismo estará obligado el contratista a satisfacer a este Ayuntamiento los honorarios del Perito Aparejador oficial de este Ayuntamiento, que consta en el presupuesto y el cual será auxiliar del Ingeniero Director.

Artículo 21. Gastos accesorios.—Queda obligado el contratista a satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y peso de los materiales, su ensayo y reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuesto y arbitrios, pago de vigilantes, con el haber de un oficial de alfilería de primera.

El número de vigilantes lo dispondrá el Sr. Ingeniero Director. El nombramiento será hecho por éste a propuesta del Excmo. Ayuntamiento.

Será obligación de los vigilantes: Inspeccionar la buena calidad de los materiales.

Desechar las arenas que estén sucias de cualquier materia.

Los cementos deteriorados que presenten grumos.

Hacer que se den las vueltas necesarias a las mezclas de los materiales antes y después de amasarlos.

Hacer que durante la puesta en obra de los materiales tengan los puntos de adherencia en buenas condiciones y se haga el terminado en la forma más conveniente.

Después de terminada la obra, procurar la buena conservación de ésta.

Impedir que se amasen materiales cuando la temperatura sea menor de 6 grados, y todo cuanto sea conveniente en beneficio de la obra.

Deberá proporcionar también toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transporte de los materiales, permisos u otros que tengan necesidad de hacer con este objeto.

Artículo 22. El Ingeniero Director, de acuerdo con el contratista, procederá a las valoraciones de las obras ya efectuadas por particulares y Ayuntamiento comprendidas en este proyecto, abonando el contratista a éstos el importe de dichas valoraciones, sin perjuicio de efectuar las reparaciones precisas para colocarlos en las mismas condiciones a los nuevos que se efectúen, todo ello sin que signifique pérdida para el contratista y Ayuntamiento.

Artículo 23. *Impuesto de pagos al Estado.*— Todos los pagos que haga el Ayuntamiento al contratista se sujetarán al descuento del 1,20 por 100 del impuesto de pagos al Estado y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquéllos efectivos.

Artículo 24. *Protección a la industria nacional.*—Queda obligado el contratista a observar los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, los del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, así como el Decreto de 4 de Junio de 1935 y cuantas otras disposiciones se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

Artículo 25. *Accidentes del trabajo y otros de carácter social.*—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos que fija la ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente. Así como el de la Ley sobre contratos de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y Real decreto de 19 de Marzo de 1919, con Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Artículo 26. *Legislación complementaria.*—Por ser obras subvencionadas por la Junta Nacional del Puro Obrero, en virtud de la Ley de 25 de Junio de 1935, queda el contratista obligado al cumplimiento de los preceptos que fija dicha Ley, no siendo admitidos, por lo tanto, en las obras más que personal español, y estando obligando el contratista a abonar los jornales señalados, como mínimo por el Jurado mixto de la localidad y mínimos del Presupuesto.

Se entiende formando parte de este

pliego, en general para la construcción de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911, en la parte referente a contratos administrativos, y además cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

Artículo 27. *Consignaciones.*—Para la obra objeto de esta contrata se abonarán 67.495,95 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida primera del presupuesto extraordinario de ingresos de este Ayuntamiento, como procedentes de subvención de la Junta Nacional del Puro, las cuales obran ya en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro para abonar contra certificación de obra realizada, y el resto, hasta el total importe del remate, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida primera del citado presupuesto extraordinario, las cuales serán abonadas por el Banco de Crédito Local de España contra certificaciones de obras presentadas, como préstamo concedido por dicha Entidad a esta Corporación municipal. El total importe del remate será satisfecho, pues, sin demora alguna. En el supuesto improbable de que no se concertase el préstamo gestionado con el Banco de Crédito Local de España, se rescindiría ésta, teniendo sólo derecho el rematante al abono de los gastos legales que con este motivo se le hayan originado.

Alcañiz, 28 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro Morera.

S.—2270

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARANDA DE DUERO

Cumplidos los trámites legales que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia a concurso público para la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de la población, con arreglo al anteproyecto y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, y de los cuales se extrae lo siguiente:

El mencionado concurso tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial el día que hagan veinte, no festivos, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase sexta, o en papel blanco reintegrado en su equivalencia y reintegrado también con un sello municipal de peseta, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, bajo pliego cerrado, expresándose en el sobre del mismo y su anverso: "Proposición para optar a la licitación de pavimentación", y en el reverso se hará constar la diligencia de presentación de conformidad por el interesado y el Oficial de Secretaría encargado de la recepción de los plie-

gos; podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las trece del anterior hábil a la celebración del concurso.

El tipo de licitación será el de pesetas 153.310,95 (ciento cincuenta y tres mil trescientas diez pesetas con noventa y cinco céntimos).

El depósito provisional será del 5 por 100 del tipo de concurso, y la fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el remate.

La duración de las obras será de doce meses y el plazo de garantía será el de un año.

Como condición especial se establece la de que el Ayuntamiento no abonará ninguna certificación de obra hasta que obre en su poder la cantidad que para llevar a efecto esta obra tiene en tramitación obtener del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora o cualquier otra entidad Lancarfa.

Para el bastante de poderes se designa a los Letrados en ejercicio en esta villa.

El pago de escritura, una copia de la misma, impuestos y los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, correrá por cuenta del rematante.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la ley de Accidentes del Trabajo, del régimen obligatorio del Retiro obrero, de la de protección a la industria nacional y demás disposiciones de carácter social y de policía.

Lo que se hace público conforme está prevenido y para general conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, 6 de Julio de 1936. El Alcalde, Félix G. Caballero.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con cédula personal de clase ... número ... expedida en ... el ... de ... de 193... domiciliado en ... calle de ... se comprometo a verificar las obras de pavimentación previstas en el proyecto y pliego de condiciones, con arreglo a los mismos, por el precio de ... o con una baja de ... por ciento (o anticipando su costo y demás gastos por concepto del Ayuntamiento), a pagar en ... pesetas anuales, con interés de ... y amortización de ... años).

(Si la ejecución por cuenta no acordada pagará el 5 por 100 al ser acordado el depósito del obra y por 100 después.)

Deposita en ... el 5 por 100 de esta licitación, acompañando el recibo de haberlo efectuado.

(Fecha y firma)

S.—2267

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 4 de Junio último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirintiego, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al

efecto y por importe total de contrato de 181.290,39 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos, casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 9.064,51 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 18.129,03 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 27 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los fondos que administra la Junta gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el Párr.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase G., y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico".

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta su-

jeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1936...

(Firma del proponente.)

S—2305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVERDE DE MADRID

El artículo 8.º del pliego de condiciones para la ejecución de las obras de alcantarillado de los barrios de Usera y Carolinas, inserto en la "Gaceta de Madrid" número 186, se modifica en el sentido de que para efectuar los cobros el contratista se precisará el previo reconocimiento de las obras, no sólo por el Sr. Ingeniero Director, sino por el Sr. Técnico municipal, cuyas certificaciones llevarán las firmas de estos dos señores y del Alcalde.

Villaverde de Madrid, 7 de Julio de 1936.—El Alcalde (ilegible).

S—2116

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS PRACTICOS DE INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa los materiales y efectos de producción nacional comprendidos en los lotes que se expresan a continuación, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones a la Junta económica, acompañadas de los modelos o muestras correspondientes, hasta el 20 del presente mes, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los citados en este Centro todos los días laborables, de diez a trece, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

Lotes que se citan.

- 1.º 24 teléfonos de mesa o pared.
200 pilas con caja.
3.000 aisladores con soporte.
100 kilómetros de alambre de cobre.
10 kilómetros alambre paralizado.

- 2.º 600 postes de ocho metros.
500 crucetas de madera.
600 herrajes para las mismas.

Madrid, 9 de Julio de 1936.

S—2282

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TENERIFE

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" de los días 15,

22 y 29 de dicho mes, respectivamente), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos que se expresarán, las siguientes Escuelas:

Para Maestras.

Por el turno de traslado forzoso y de reingreso por excedencia voluntaria.

Taco; Ayuntamiento de La Laguna; Escuela mixta; 625 habitantes; Vacante por fallecimiento en 21 de Junio año de 1936.

Las señoras Maestras que se crean con derecho a ocupar la vacante de referencia y lo acrediten en la forma prevista en las disposiciones citadas enviarán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Sección, dirigidas a la Dirección general de Primera enseñanza, que es la Autoridad competente para hacer el nombramiento, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de Julio de 1936.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez-Zamora y Mundillo.

P—539

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PROVISION DE ESCUELAS

A los efectos determinados en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 24 de Enero y 8 de Marzo de 1935, se anuncia por medio del presente, para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reingreso de excedentes voluntarios, las Escuelas nacionales siguientes:

Para Maestros.

La Seca, unitaria número 1, de habitantes 2.564.

Villalba de los Alcares, unitaria, de 1.361 habitantes.

Para Maestras.

Olmedo, unitaria número 3, de habitantes 3.665.

Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de dirigirse a esta Sección y obrar en ella dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Gaceta de Madrid que publique el presente anuncio, y vendrán acompañadas de las oportunas hojas de servicios certificadas; además, para traslado forzoso, se aportará documento suficiente a probar el derecho invocado, y para reingreso de excedentes, copia de la Orden de concesión de la excedencia, y se citará en la instancia la fecha de la Gaceta de Madrid donde conste el reconocimiento del derecho al reingreso que se pide. Tendrán en cuenta los solicitantes que para la adjudicación de plazas rige la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 16).

Valladolid, 7 de Julio de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—534

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta administrativa celebrada bajo mi Presidencia en esta Aduana el día 1.º de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 11 de 1936, instruido con motivo de la aprehensión de tres mantones de Manila, verificada el 4 de Febrero de 1936, por Carabineros, en Algeciras, ha acordado por unanimidad de votos:

Primero. No haber lugar a la prueba propuesta por el interesado.

Segundo. Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo 8.º en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

Tercero. Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, José García García.

Cuarto. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 15 del mencionado texto legal.

Quinto. Que siendo el importe del aforo oficial de los mantones de Manila aprehendidos de 2.556,78 pesetas, procede imponer a José García y García la multa del triple del indicado importe, más 66 céntimos, o sea pesetas 7.671, la que ha de ser efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley, acordándose asimismo se de a los mantones aprehendidos su aplicación reglamentaria; y

Sexto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores."

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido José García y García, casado, variente, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de S. Pablo, 74 bis, 1.º 2.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, advirtiéndole el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, a contar también del siguiente al de la publicación del presente, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 4 de Julio de 1936.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredeu.

P—532

ALCALDIA DE MIERES

Municipalización del servicio de transporte de viajeros en autobuses, con carácter de monopolio.

En ejecución de acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento y cumplimiento de lo que dispone el artículo 134 de la ley Municipal, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días

hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", la Memoria redactada por la Comisión designada al efecto, para la municipalización, con carácter de monopolio, del Servicio de transporte de viajeros, en autobuses, en todo el Concejo; advirtiéndose que, dentro de dicho plazo, podrán los particulares y entidades interesadas oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 7 de Julio de 1936.—El Alcalde (ilegible).

P—538

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Edicto.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia de esta fecha, ha señalado el día 28 de Julio actual, a las doce horas, para la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 15 de 1936, por defraudación de Aduanas, instruido contra José y Luis Larrécula Pesalegre.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado D. Luis Larrécula Pesalegre, natural de San Julián (Andorra), se le hace saber por el presente, que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta como inculpado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio o Industrial matriculado con más de cinco años de ejercicio, y se le previene, por último, que de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos económicos administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 7 de Julio de 1936.—Por el Secretario de Juntas, José M.ª Sambola. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, E. Cáceres.

P—536

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Vigo, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos

de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Vigo.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 31 del mes de la fecha.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 31 del corriente, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 1.º de Agosto próximo.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Director Jefe de Sucursales, H. Morell.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE VIGO

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Vigo, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Alicante, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Alicante.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los

concurantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 10 del mes de Agosto próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 10 del indicado mes de Agosto, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 11 del precitado mes de Agosto.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación. Madrid, 11 de Julio de 1936.—El Director Jefe de Sucursales, H. Morell.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA—SUCURSAL DE ALICANTE

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Alicante, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—

BANCO DE ESPAÑA

Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 19477, de pesetas nominales 4.400, en títulos de 4 por 100 amortizable, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 8 de Junio de 1934 a favor de doña Florinda y don Evencio Burdeos Alvarez, indistintamente, se anuncia al público, por una vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", en "El Financiero", de Madrid, y en "Galicia", de Orense, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense, 9 de Julio de 1936.—El Secretario, A. Pacheco.

X—3082

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en nuestra Subsidiaria de Barbastro de las obras referentes al monta-

je y suministro de materiales de una instalación de calefacción por agua caliente y quemador de fuel-oil, con un presupuesto máximo de nueve mil quinientas pesetas, convoca a concurso a los señores instaladores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9) y en la Subsidiaria de Barbastro todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 31 del corriente, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 11 de Julio de 1936.—El Subdirector, J. Gil de Ramalos.

X—3095

COMPANIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS, S. A.

El Consejo de Administración de CHADOPYF, en uso de las facultades que le competen y conforme a los Estatutos sociales (artículos 22, 27, 32 y 33), convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, cuya celebración tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, 31, el día 20 de Julio de 1936, a las doce de su mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Emisión de obligaciones o bonos.

Madrid, 10 de Julio de 1936.—Por el Secretario del Consejo, el Vicesecretario, Agustín Rodríguez de Torres.—Visto bueno: el Vicepresidente, Jorge Silveira.

X—3094

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones privilegiadas primera categoría de nuestra Compañía, que el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización que le fué conferida por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de Abril próximo pasado, ha acordado el pago de pesetas 12,50 a las acciones privilegiadas primera categoría, como dividendo del ejercicio 1935, deduciendo del mencionado importe los impuestos correspondientes.

Dicho pago se efectuará, a partir del día 15 de los corrientes, a razón de pesetas 11,13 neto, mediante la entrega del cupón número 15, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, Madrid.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Luis Cornide.

X—3089

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Don José Sanz Carrascosa constituyó en 11 de Abril de 1934, con los números 17 de entrada y 77 de registro, un depó-

sito a disposición del Presidente de la Junta Administrativa de Madrid, en concepto de multa impuesta por dicha Junta por infracción del artículo 55, caso segundo, del Reglamento de 2 de Agosto de 1933, por cantidad de 273,42 pesetas (doscientas setenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos); y habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente a dicho depósito, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia de Jaén, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Jaén, 7 de Julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, P. S. A. Monereo.

X—3083

PATENTES "FLAMMA CARBO", S. A.

Su situación en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	146.267,15
Edificios	260.344,91
Terrenos y saneamiento.	147.202,00
Maquinaria	335.423,95
Herramientas y útiles.....	2.625,19
Instalaciones eléctricas...	10.163,86
Mobiliario	35.636,79
Patentes y marcas.....	50.728,00
Vía apartadero.....	20.232,50
Gastos de constitución e instalación	102.292,71
Varias cuentas deudoras.	6.329,36
	1.117.266,42
Depósito de Administradores	127.500,00
	1.244.766,42

PASIVO	PESETAS
Capital	850.000,00
Fondo de amortización...	117.292,71
Varias cuentas acreedoras	75,00
Pérdidas y ganancias.....	119.223,71
	1.117.266,42
Administradores por depósitos	127.500,00
	1.244.766,42

Bilbao, 9 de Julio de 1936.—Por Patentes "Flamma Carbo", S. A. el Director Gerente, Rafael del Río.

X—3084

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones otorgada el 2 de Diciembre de 1929, ha acordado que el 1 de Agosto, a las doce de su mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1929

títulos del 6 por 100, emisión 2 de Diciembre de 1929.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, Plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 102 bolas, o sea por series de 10 títulos.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en el Banco Urquijo y en el Español de Crédito, de Madrid, y en el Herrero, de Oviedo, a partir del 15 de Agosto, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante

facturas que se facilitarán en los pre-citados Bancos.

Las obligaciones deberán llevar adheridos los cupones desde el número 15 al 58, inclusive.

Madrid, 10 de Julio de 1936.—José Vilegas García.

X-3087

ZURICH

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Balance general en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	FRANCOS SUIZOS
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	15.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	17.452.700,07
PROPIEDAD INMUEBLE	
Predios urbanos en España.....	1.000.000,00
Predios urbanos en el extranjero.....	18.290.000,00
	<u>19.290.000,00</u>
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos del Estado español.....	1.917.660,11
Fondos públicos extranjeros.....	83.398.222,17
Valores industriales o comerciales de empresas españolas.....	1.462.053,07
Valores industriales o comerciales de empresas extranjeras.....	69.072.252,26
	<u>155.850.187,61</u>
Préstamos hipotecarios.....	54.233.747,19
SALDO ACTIVO DE LAS CUENTAS CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS	
Efectivo.....	1.317.529,17
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	2.356.179,00
	<u>3.673.708,17</u>
DEUDORES DIVERSOS	
Intereses vencidos.....	2.262.054,60
Primas vencidas pendientes de cobro.....	12.926.385,21
Otros deudores.....	2.028.512,55
	<u>17.316.952,36</u>
	<u>282.817.295,40</u>
PASIVO	
Capital social suscrito.....	30.000.000,00
Reserva estatutaria.....	15.009.000,00
Reserva especial.....	3.851.600,00
Reserva de seguridad sobre propiedad inmueble y préstamos hipotecarios.....	3.000.000,00
Reserva para fluctuación de valores y exabios.....	5.000.000,00
RESERVAS TÉCNICAS	
Reservas de primas sobre riesgos en curso y otras reservas (sin deducción de la porción reasegurada).....	108.823.071,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación (meta de reaseguros).....	88.605.706,00
Reserva de rentas (meta de reaseguros).....	6.447.142,00
	<u>203.875.919,00</u>

FRANCOS SUIZOS

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	433.127,77
ACREEDORES DIVERSOS	
Dividendo de ejercicios anteriores no cobrados por los accionistas.....	19.571,10
Otros acreedores.....	10.570.558,48
	<u>10.790.129,58</u>
Excedente.....	8.867.119,05
	<u>282.817.295,40</u>
Cambio oficial de los francos suizos en 31 de Diciembre de 1935.....	239,75
Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa a las operaciones realizadas en España	
EJERCICIO DE 1935	
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.491.157,31
Participaciones de excedentes de primas.....	38.209,15
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales y de producción.....	2.411.376,45
Contribuciones e impuestos.....	167.685,68
	<u>2.579.062,13</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguro Colectivo.....	2.285.759,00
Los demás seguros.....	1.741.681,00
	<u>4.027.440,00</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	2.632.521,00
	<u>6.709.964,00</u>
<i>Otras reservas:</i>	
Reserva para impuestos.....	125.000,00
— fluctuación de valores.....	400.000,00
— devoluciones de primas.....	100.000,00
— participaciones de excedentes de primas.....	70.000,00
— eventualidades extraordinarias.....	300.000,00
— créditos dudosos.....	60.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	333.994,00
APLICACIONES VARIAS	
Cuenta previsión para el personal de la Compañía.....	31.590,50
Amortización obligatoria sobre propiedades inmuebles.....	31.089,00
Amortización voluntaria por depreciación de inmuebles.....	150.000,00
	<u>256.679,50</u>
Saldo acreedor.....	615.941,11
	<u>13.579.107,20</u>

HABER	PESETAS
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primos sobre riesgos en curso:	
Seguro Colectivo..... 2.411.266,00	
Los demás seguros..... 1.581.775,00	
	3.993.041,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación..... 2.327.015,00	
	6.320.056,00
<i>Otras reservas:</i>	
Reserva para impuestos..... 125.000,00	
Reserva para fluctuación de valores..... 400.000,00	
— — devoluciones de primas..... 100.000,00	
— — participaciones de excedentes de primas..... 70.000,00	

	PESETAS
Reserva para eventualidades extraordinarias..... 300.000,00	
— — créditos dudosos..... 60.000,00	
Fondo legal para fluctuación de valores..... 104.247,00	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones:	
Seguro Colectivo..... 2.516.551,85	
Los demás seguros..... 2.679.509,51	
	6.196.061,36
Intereses de los fondos depositados..... 13.400,00	
Derechos de pólizas y adiciones..... 185.342,84	
	13.879.107,20

Barcelona, 2 de Julio de 1936.—La Dirección, J. Boerfve. X—3073

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 316 obligaciones de las que restan en circulación de la emisión de 20 de Marzo de 1908, o sea hasta la de número 10.000 inclusive, del único empréstito que por pesetas 20.000.000 tiene emitido esta Junta, han resultado amortizadas las de los siguientes números:

600.	601.	602.	603.	604.	607.
608.	609.	610.	611.	612.	613.
614.	615.	616.	620.	630.	640.
665.	666.	690.	691.	698.	1.581.
1.582.	1.583.	1.584.	1.585.	1.586.	1.589.
1.590.	1.591.	1.596.	1.597.	1.598.	1.599.
1.600.	1.605.	1.611.	3.237.	3.238.	3.239.
3.240.	3.241.	3.242.	3.251.	3.252.	3.253.
3.254.	3.255.	3.256.	3.257.	3.258.	3.259.
3.260.	3.263.	3.261.	3.265.	3.266.	3.267.
3.268.	3.269.	3.270.	3.271.	3.272.	3.273.
3.274.	3.275.	3.283.	3.284.	3.285.	3.286.
3.287.	3.290.	3.291.	3.292.	3.293.	3.294.
3.295.	3.296.	3.297.	3.298.	3.299.	4.102.
4.103.	4.104.	4.105.	4.106.	4.107.	4.108.
4.114.	4.115.	4.116.	4.115.	4.116.	4.117.
4.118.	4.175.	4.176.	4.177.	4.180.	4.190.
4.191.	4.192.	4.195.	4.196.	4.199.	6.020.
6.021.	6.022.	6.023.	6.024.	6.025.	6.026.
6.027.	6.028.	6.029.	6.030.	6.031.	6.032.
6.033.	6.034.	6.035.	6.036.	6.037.	6.038.
6.039.	6.047.	6.048.	6.049.	6.050.	6.051.
6.052.	6.053.	6.054.	6.055.	6.056.	6.057.
6.058.	6.059.	6.060.	6.061.	6.062.	6.063.
6.064.	6.065.	6.066.	6.067.	6.068.	6.069.
6.070.	6.071.	6.072.	6.073.	6.074.	6.075.
6.076.	6.077.	6.078.	6.079.	6.080.	6.081.
6.082.	6.083.	6.084.	6.085.	6.086.	6.087.
6.088.	6.089.	6.090.	6.091.	6.092.	6.093.
6.094.	6.095.	6.096.	6.097.	6.098.	6.099.
7.908.	7.909.	7.919.	7.911.	7.912.	7.913.
7.914.	7.915.	7.916.	7.917.	7.918.	7.919.
7.920.	7.921.	7.922.	7.923.	7.924.	7.925.
7.926.	7.927.	7.928.	7.929.	7.930.	7.931.
7.932.	7.933.	7.934.	7.935.	7.936.	7.937.
7.938.	7.939.	7.942.	7.943.	7.944.	7.950.
7.951.	7.952.	7.953.	7.954.	7.955.	7.956.
7.957.	7.958.	7.959.	7.960.	7.961.	7.972.
7.973.	7.974.	7.975.	7.976.	7.977.	7.978.
7.979.	7.980.	7.981.	7.982.	7.983.	7.984.
7.985.	7.986.	7.987.	7.988.	7.989.	7.990.
7.991.	7.992.	7.993.	7.994.	7.995.	8.100.
8.161.	8.162.	8.164.	8.165.	8.166.	8.167.
8.173.	8.174.	8.175.	8.176.	8.178.	8.182.
8.183.	8.184.	8.185.	8.186.	8.187.	8.196.
8.197.	8.198.	8.309.	8.311.	8.312.	8.315.
8.314.	8.315.	8.319.	8.320.	8.321.	8.322.
8.323.	8.324.	8.325.	8.361.	8.362.	8.364.
8.365.	8.366.	8.367.	8.368.	8.369.	8.370.
8.371.	8.372.	8.373.	8.374.	8.375.	8.377.
8.387.	8.388.	8.389.	9.963.	9.964.	9.973.

9.974, 9.975, 9.980, 9.981, 9.985, 9.986, 9.987, 9.988, 9.989, 9.991.

A partir de mañana, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º de Octubre de 1936 inclusive y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, será satisfecho su importe a razón de 500 pesetas cada uno, previo el descuento correspondiente por impuesto de utilidades, que constará en dicha factura.

Dichas obligaciones deben presentarse sin el cupón número 113, vencimiento 1.º de Julio de 1936, cuyo pago se efectuará desde tal fecha.

Barcelona, 30 de Junio de 1936.—El Secretario Contador, Vicente Arias de la Maza.—V. E.: el Vicepresidente, Juan Ferrer Puig.

X—3036

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Convocatoria.

La Comisión provincial ha acordado, en cumplimiento del artículo 48 del Real decreto de 15 de Julio de 1925, abrir concurso para proveer una plaza de Ingeniero subalterno con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

El presente concurso será precisamente entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente laborable a la fecha de la última inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo presentarse en la Secretaría de dicha Diputación, durante los días del referido plazo y horas de diez a trece de cada uno.

El haber de dicha plaza será el que corresponde al designado con arreglo a su categoría en el Estado, más cinco mil pesetas de gratificación fija.

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Pertenecer al Cuerpo de Obras públicas del Estado, mediante presentación de su título o certificación en forma del final de carrera o estudios.
- 2.º Buena conducta.
- 3.º No estar procesado ni haber sido condenado.
- 4.º No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo; y
- 5.º No haber llegado a la edad legal de jubilación.

El concurso será resuelto por la Co-

misión Gestora en el plazo de diez días, a partir del en que haya expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Los aspirantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurran, los que se tendrán en cuenta para efectuar el nombramiento, a cuyo efecto se establece el siguiente orden de preferencia:

A) Haber prestado servicio al Estado, a la Región, a la Provincia o Municipio en cargos de plantilla iguales o similares, sin nota desfavorable.

B) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a la especialidad por cuenta de alguna entidad oficial.

C) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo análogo de carácter técnico, que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Obras públicas.

D) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen concurrir.

Granada, 7 de Julio de 1936.—El Presidente, Virgilio Castilla.—El Secretario, J. Torres Calleja.

X—3085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta ciudad, se hace público que por auto de esta fecha, y a instancia del acreedor don Luis García Mongora, se ha declarado en estado formal de quiebra al comerciante de Madrid, D. Emilio Gutiérrez Briggas, con despacho en la calle de Arriola, número 4, de Madrid, y la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Emilio Salas Ayllón, habitante en esta calle de Cataluña, número 86, primero segunda; bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y la prevención a todas las personas en cuyo poder existan pendientes efectos del quebrado, de que hagan manifestación de ellas por notas que se entregaran al Comisario D. José Casals Cascan, domiciliado en la calle de Vertrallans, número 4, más primero; bajo pena de ser tenidos por

ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y se anuncia al propio tiempo la convocatoria de acreedores a la primera Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá efecto el día y hora que oportunamente se señalará.

Barcelona, 18 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, P. H. Clinio Cabrerizo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3092

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen a instancia de don Wenceslao Cotera Vega, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, contra D. Ario Pastana Muñoz, sobre efectividad de un crédito hipotecario de cuarenta y dos mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle del Divino Vallés, número 21, provisional.

Constará de seis plantas, distribuidas en planta de semisótanos, cuatro plantas de pisos y una de ático, constando cada planta de cuatro viviendas.

Linda: al Norte su fachada, en línea de 12 metros 50 centímetros, con dicha calle; por su izquierda entrando, o saliente, en línea de 18 metros 20 centímetros, con la parcela número 10, propiedad de D. Salustiano Mayo; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de 27 metros 60 centímetros, con las parcelas números 12 y 13, propias del citado Sr. Mayo, y por el testero, al Sur, en línea de 15 metros 50 centímetros, con terrenos del Sr. Piqueras.

Las descritas líneas afectan la forma de un trapecio con una superficie de 286 metros 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.686 pies nueve décimos de otro cuadrados, cuya superficie se halla edificada, excepto el 15 por 100 que se destina a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Julio de 1936.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando.

X-3096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito El Hogar Español, para hacerse cobro de la cantidad de 25.264 pesetas 27 céntimos, parte de un préstamo de 38.000 pesetas hecho a D. Manuel del Sol Jaquetot en la escritura base de los mismos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el 10 de la división de los terrenos de donde procede.

Para su remate se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de 125.000 pesetas fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 4 de Julio de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

En mi Secretaría, correspondiente al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, se tramita el asunto civil número 59 del año 1935, instado por doña Benita de Bóllegui Larrinaga, y en su nombre su tutora doña Josefina Echevarría Bóllegui, de Málaga, contra D. Manuel y D. Fernando Romero Raggio, procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria para la efectividad del préstamo de 30.000 pesetas, intereses y costas, y en proveído de hoy, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, de la finca hipotecada.

El acto del remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, Alameda de Pablo Iglesias, número 25, segundo, el día 5 de Agosto del corriente año, a las doce horas de la mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad que no baje del 10 por 100 efectivo del valor de tasación, con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco postura alguna inferior a dicho tipo rebajado.

Segundo. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Tercero. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta y su valor pactado en la escritura cuyo 75 por 100 sirve de precio en la misma.

Primero. Una casa marcada con el número 7 moderno, 26 antiguo, de la manzana 101, sita en la calle Cobertizo del Conde, de esta ciudad. Tiene de superficie 78 metros 77 decímetros cuadrados; linda: por su derecha, con la casa número 5; por su izquierda, con la número 9, ambas de la misma calle, y por su espalda, con la número 12 de la calle de los Frailes.

Su valor, 60.000 pesetas, que con rebaja del 25 por 100, queda en 45.000 pesetas.

Segundo. Otra casa situada en esta ciudad, su calle nombrada Cobertizo del Conde de Puertollano, distinguida con el número 27 antiguo y con el 9 moderno de la manzana 101. Consta su superficie de 192 metros 970 milímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la del número 7; por la izquierda, con la del 11, y por la espalda con el solar en que estuvo edificada la casa número 14 de la calle de los Frailes.

Su valor, 40.000 pesetas, que con rebaja del 25 por 100, queda en 30.000 pesetas.

Málaga, 4 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se dirá, se ha dictado con esta fecha el auto que en su parte dispositiva dice:

“Se declara al industrial de Petrol, D. Luis Arráez Martínez, en estado de suspensión de pagos, considerándosele en el de insolvencia provisional, y en su consecuencia, se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Agosto próximo, a las once de su mañana, citando por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los demás.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”, entregándose los despachos al Procurador del suspense para que gestione su publicación.”

Dado en Monóvar a 6 de Julio de 1936.—El Secretario, José Saura.—El Juez, Alfredo Rico.

X-3081

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JURISDICCION DE GUERRA

LUCENA

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado José Pacheco Espada, de treinta años de edad, estatura 1.570 metros aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalón obscuro de tela de dril y usa bilbaina azul, domiciliado últimamente en Palencia, conocido por “Moncello”, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la “Gaceta de Madrid”, comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Caja de Recluta de Lucena número 15, en la calle Ancón, 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada, bajo el número 122 del año 1936; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y captura del expresado, pape-

sado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta Plaza a mi disposición.

Lucena (Córdoba), 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.—El Juez instructor, Juan Morales. JG—895

MADRID

Don Juan Jordán de Urries y Patiño, Teniente Coronel, Juez permanente de la Primera División orgánica y del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del soldado del Regimiento de Infantería de Wad-Ras número 1, José Laén Aguilera, por el presente, hago saber:

Que el día 9 de Marzo próximo pasado, y con motivo de haberse arrojado al estanque del Retiro, de esta capital, fué salvado por el expresado soldado, con exposición de su vida, el paisano Buenaventura Zazo Choren, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el número quinto del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857 y Decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Conde Duque, en el término de treinta días, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Madrid a 29 de Junio de 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Jordán.

JG—892

OVIEDO—JUZGADO NUMERO 3

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez eventual de esta Plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída definitivamente, por aplicación de los beneficios de amnistía, la causa número 631 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Mieres, de esta provincia, e ignorándose el paradero de los procesados Jaime Cardiel Breto, Félix Paniagua Marta, Armando Fernández Alvarez y Manuel Grossi Mier, en la citada causa, y con residencia anteriormente en Mieres, por el presente edicto se emplaza a los mismos para que, en término de diez días, a partir de su publicación, comparezcan en el Juzgado militar número 3, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital, a fin de notificarles el sobreseimiento antes indicado y, caso de no hacerlo en el plazo mencionado, se darán por notificados.

Oviedo a 29 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, León Aliaga Esparza.

JG—909

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez eventual de esta Plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída definitivamente, por aplicación de los beneficios de amnistía, en cuanto a responsabilidades militares se re-

fiere, la causa número 552 de 1935, instruida por los sucesos revolucionarios de Mieres, e ignorándose el paradero del procesado en la citada causa, José Antonio García Suárez, con residencia anteriormente en Valdecuna, por el presente edicto se emplaza al mismo, para que, en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezca en el Juzgado militar número 3, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital, a fin de indicarle el sobreseimiento antes mencionado y, caso de no hacerlo, en el plazo indicado, se dará por notificado.

Oviedo a 28 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, León Aliaga Esparza.

JG—896

SANTANDER

En la Caja de esta Comandancia existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que se citan en la misma, en concepto de parte d derramas por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la publicación de la presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Maternos de Tropa de la Guardia Civil.

Nombre de los interesados: Alfonso Araco Revuelta; cantidad depositada, 513,17 pesetas; nombre del padre: Julián Araco San Román.

José Martínez García; 620,91 pesetas; Hermenegildo Martínez Martínez. Josefa Varela Pérez; 746,91 pesetas; Alvaro Varela Pérez.

Manuel de la Fuente Fernández; 465,55 pesetas; Bernardino de la Fuente Gómez.

Rufina de la Fuente Fernández; 465,55 pesetas; Bernardino de la Fuente Gómez.

Angel de la Fuente Fernández; 465,55 pesetas; Bernardino de la Fuente Gómez.

Jesús de la Fuente Fernández; 465,55 pesetas; Bernardino de la Fuente Gómez.

Santander, 2 de Julio de 1936.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Teniente Coronel Ordenador de Pagos (ilegible).

JG-911

TANIRNA

Instruyéndose en este Juzgado expediente de abilestato con motivo del fallecimiento del legionario Pedro Rodríguez Martín, hijo de José y de Ana, natural de Málaga, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio albañil, vecindado en Madrid, por el presente, se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de referido legionario, para que, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente los represente, ante el Teniente Juez instructor permanente de la Primera Legión D. Fran-

(Continúa en la página 376.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Abril de 1936 y en los de Enero hasta Marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
		Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		SECCION PRIMERA								
		CAPITULO 1.º								
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS								
		<i>Contribución territorial.</i>								
		<i>Rústica y pecuaria:</i>								
1.º	1.º	Cuotas del Tesoro y 16 centésimas								
		3.227.615,14		44.710.215,13		47.946.730,27				
		Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas.....								
		8.113,79		52.544,38		44.430,50				
		<i>Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....</i>								
		<i>Urbana:</i>								
	2.º	Cuotas del Tesoro con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre las mismas.....								
		1.765.762,28	1.843.676,20	6.826.963,18	32.609.260,60	5.760.298,18	83.715.902,74	34.376.012,88	7.603.874,47	90.542.868,02
		Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche								
		3.088,95		570.118,94		567.029,99				
		7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche								
		1.312,21		4.476,61		5.787,72				
		Recargo transitorio de 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche								
		1.312,21		4.476,61		5.787,72				
		<i>Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....</i>								
		<i>Industrial:</i>								
2.º	Unico.	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas...								
		1.803.610,39	627.093,01	2.430.604,30	67.409.104,03	3.344.049,40	50.753.813,52	40.212.074,42	3.071.743,40	53.184.417,82
		Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....								

2.º	Ingresos a metálico:									
	Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo	604.243.81	•		1.778.550.13	•		2.382.793.94	•	
	Timbre de negociación sobre valores mobiliarios	2.093.098.74	•		6.983.064.44	•		8.077.053.18	•	
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria	629.099.08	•	31.158.707.23	1.02.663.52	•	92.403.674.46	2.262.762.60	•	123.622.381.69
	Timbre a metálico sobre productos envasados	1.363.651.58	110.778.72		3.066.856.47	2.920.192.55		4.430.508.05	3.030.971.27	
	Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro	4.419.726.09	•		10.236.730.92	•		14.656.465.01	•	
11	Unico. Impuesto de Timbre en el territorio de Iñi o Santa Cruz de Mar Pequeña	•	•		•	•		•	•	
12	• Idem sobre el consumo interior de la cerveza	6.853.903.17	48.947.41	6.902.860.68	11.514.979.70	434.882.70	11.949.862.46	18.368.882.87	483.830.27	18.852.713.14
13	• Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	883.334.90	•	883.334.90	1.776.510.41		1.776.510.41	2.630.845.31		2.650.845.31
14	• Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	340.305.47	309.46	340.614.93	1.616.294.32	9.00	1.616.223.32	1.956.519.79	318.46	1.956.838.25
14	• Producto sobre la venta de la gasolina	4.316.218.50	•	4.316.218.50	14.182.466.45	274.35	14.182.741.00	18.497.684.95	274.65	18.497.959.50
15	Impuesto de pagos:									
1.º	Del Estado, con tres décimas.	805.540.97			3.084.103.40			3.889.814.46		
2.º	Provinciales y municipales, con dos décimas	507.100.85	48.628.27	1.361.478.89	902.661.70	320.118.91	4.256.884.10	1.409.771.35	368.947.18	5.618.362.99
		88.808.840.83	1.329.685.51	90.138.426.34	287.816.935.71	9.729.944.26	207.545.879.97	376.624.776.64	11.069.629.77	387.684.306.31

SECCION TERCERA

CAPITULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

1.º	Tabacos:									
1.º	Península e islas adyacentes.	26.448.370.69	•	26.448.370.69	79.298.457.40	•	79.298.457.40	105.746.827.99	•	105.746.827.99
2.º	Ceuta y Melilla	•	•	•	403.250.00	•	403.250.00	403.250.00	•	403.250.00
2.º	Unico. Cebillas fosforicas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendibles	2.900.409.26	•	2.900.409.26	9.039.326.91	•	9.039.326.91	12.029.736.17	•	12.029.736.17
3.º	• Loterías	19.769.298.00	•	19.769.298.00	80.852.405.00	•	80.852.405.00	100.621.703.00	•	100.621.703.00
4.º	• Producto de rifas	1.840.00	•	1.840.00	3.471.20	•	3.471.20	5.311.20	•	5.311.20
5.º	• Casa de la Moneda	•	•	•	3.343.00	•	3.343.00	3.343.00	•	3.343.00
6.º	• Producto de la GACETA	84.743.80	12.189.60	96.923.80	220.517.19	78.100.00	298.617.19	505.260.90	90.280.00	395.540.90
7.º	Correos:									
1.º	Giro Postal	744.192.52	•	744.192.52	•	•	•	744.192.52	•	744.192.52
2.º	Derechos de apartado	985.00	•	985.00	161.440.25	•	161.440.25	162.425.25	•	162.425.25
3.º	Otros productos	192.055.83	•	192.055.83	99.139.99	•	99.139.99	291.194.82	•	291.194.82
8.º	1.º Productos de Telégrafos y Teléfonos	4.761.694.71	•	4.761.694.71	177.925.02	•	177.925.02	4.939.619.73	•	4.939.619.73

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
			Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
8.º	3.º	Producto de la Estación radiotelegráfica de Iñi o Santa Cruz de Mar Pequeña...	0	0	0	0	0	0	0	0	
9.º	Unico	Establecimientos penales...	0	0	0	90 00	0	90 00	0	90 00	
10	3	Petróleo...	26 000 158,90	0	26 000 158,90	64 395 476 60	0	64 395 476 60	0	64 395 476 60	
11	3	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficinas del Ejército	41 214,78	0	41 214,78	138 327 61	0	138 327 61	0	138 327 61	
12	3	Publicaciones oficiales	3 678 36	0	3 678 36	7 054 00	0	7 054 00	0	7 054 00	
13	3	Derechos de custodia de depósitos	41 097,10	0	41 097,10	131 321,67	0	131 321,67	0	131 321,67	
14	3	Ingresos de la Escuela Superior Aeroécnica	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	0	Productos del servicio de Radiodifusión nacional	724 271,65	0	724 271,65	976 046,43	0	976 046,43	0	976 046,43	
			81.994 010 60	12.180,00	81.906 190,60	235 908 191,27	78 100,00	235.986 291,27	90.280,00	317.802 481 86	
SECCION CUARTA											
CAPITULO 4.º											
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO											
Rentas.											
1.º	1.º	Salinas de Torrevieja	0	0	0	608 050,45	0	608 050,45	0	608 050,45	
	2.º	Minas:									
		Almadén, Arrauzates y Linares. Producto líquido	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
		Renta de los bienes del Estado en general	62.180,12	0	62.180,12	119.982,15	4.323 69	126 305 84	6.323 69	177.486,96	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración	0	0	0	6.274,67	0	6 274 67	0	6.274 67	
		Productos de canales y navegación fluvial	0	0	0	15 737 14	0	16 737 14	0	15.737,14	
		Idem de montes y plantíos. Idem del Patrimonio que fué de la Corona	10.324,27	107,10	10.431,37	77.199,05	1 272,00	87.523 32	1.379,10	88.902,42	
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos	0	0	0	0	0	0	0	0	
			8 68	0	8,68	50,84	4,13	54 97	4,13	63,55	
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6.º	Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política social e inmobiliaria del Estado secuestradas o adjudicadas.	163.014,26	0	163.014,26	436.707,82	0	436.707,82	0	436.707,82	

ARTICULO 2.º									
DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO									
20 por 100 de la renta de Propios	140.315 65	67.821 42	208.137 07	645.291 73	530.423 40	1.155.715 16	785.607 38	673.244 88	1.363.852 26
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado	144.560,57	0	144.660 57	622.675 74	0	622.675 74	767.236 31	0	767.236 31
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza	0	0	0	5.487 63	0	5.487 63	5.487 63	0	5.487 63
15 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	78.723,48	34.859,70	113.583 18	142.628 11	102.504 0	334.531 00	320.749 80	227.861 68	443.114,27
Obtenido por los servicios de Emigración	0	0	0	264.927,63	0	264.927,63	264.927 63	0	264.927,63
	670.126,92	102.781 22	681.915 14	2.912.410 86	700.628 20	3.651.039 12	3.521.537,78	812.316,48	4.333.854,26
Ventas.									
Plazos al contado y deseuente de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	31.102 86	423 74	31.526 60	28.758 60	2.223,48	30.982 14	30.861 52	2.647 22	42.568,74
Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
1.º 80 por 100 de Propios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instrucción pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diputaciones provinciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	100 55	0	100 55	664 74	0	664 74	855 29	0	855 29
3.º Producto de venta de edificios públicos y de las afueras que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.º Idem de la venta de sueltos edificios y material inutil del ramo de Guerra	1.058 90	0	1.058 90	56.049 58	0	56.049 58	57.108 48	0	57.108 48
5.º Idem id. de Marina	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12.352 31	423 74	12.776 05	85.472 98	2.223,48	87.696 46	97.825,20	2.647 22	100.472 61

2.

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
			Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA											
CAPITULO 5.º											
RECURSOS DEL TESORO											
<i>Ordinarios.</i>											
1.º	1.º	Cuotas militares y multas...	76 340,00	1	76 340,00	46 991,62	1	46 991,62	29 358,38	1	29 358,38
	2.º	Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.	12 963 95	1	12 963 95	33 088 62	1	33 088 62	46 052 57	1	46 052 67
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	1 749 440 63	1	1 749 440 63	13 058 134 06	1	13 058 134 06	14 807 574 69	1	14 807 574 69
	4.º	Recursos eventuales de todos los ramos	14 797 953 59	1	14 797 953 59	30 804 288 46	1	30 804 288 46	45 002 242 05	1	45 002 242 05
	5.º	Almacenes	2 266 72	1	2 266 72	51 031 01	1	51 031 01	53 297 73	1	53 297 73
	6.º	Intereses de demora por todos conceptos	44 218 53	1	44 218 53	107 682 09	1	107 682 09	151 900 62	1	151 900 62
	7.º	Producto de recargos sobre apremios	217 255 32	1	217 255 32	679 908 35	1	679 908 35	897 163 67	1	897 163 67
<i>Reembolsos.</i>											
2.º	1.º	Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles	21 257,87	1	21 257,87	43 175,17	1	43 175 17	64 433 04	1	64 433 04
	2.º	Idem de id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919	0	1	0	0	1	0	0	1	0
	3.º	Idem de id. para construir caminos vecinales	935 29	1	935 29	8 560 10	1	8 560 10	9 495 39	1	9 495 39
	4.º	Idem de id. para abastecimiento de aguas	3 235 25	1	3 235 25	32 688 18	1	32 688 18	35 923 43	1	36 023 43
	5.º	Idem de id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	0	1	0	555 95	1	555 95	555 95	1	555 95
	6.º	Idem de id. a la Prensa periódica	62 998 15	1	62 998 15	96 396 79	1	96 396 79	159 394 94	1	159 394 94
	7.º	Idem de id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anexos	0	1	0	3 672 224 78	1	3 672 224 78	3 672 224 78	1	3 672 224 78
	8.º	Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política social inmobiliaria del Estado; reembolsos de primas en caso de caducidad	0	1	0	0	1	0	0	1	0

	dad de conexiones y pidi- tas de personal, etc.	97.879,00	97.879,00	1.990.625,91	1.990.625,91	2.088.405,81	2.088.405,81			
0.º	Entregas que efectúen los Sin- dicatos mineros	9	9	4.773,60	4.773,60	4.773,60	4.773,60			
10	Reintegro de gastos de perso- nal de la Representación del Estado cerca de la Com- pañía Arrendataria de Ta- baeos	72.250,00	72.250,00	216.750,00	216.750,00	289.000,00	289.000,00			
11	Idem de id. de id. de la De- legación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendata- ria del Masopoko de Pe- tróleos	17.083,31	17.083,31	33.666,63	33.666,63	50.749,94	50.749,94			
12	Idem de id. de id. de Hacen- da afecto al Banco de Es- paña	1.750,00	1.750,00	3.500,00	3.500,00	5.250,00	5.250,00			
13	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Admi- nistración de las minas de Almadén y Arrazanes	9	9	56.603,83	56.603,83	56.603,83	56.603,83			
14	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Ha- cienda	9	9	9	9	9	9			
15	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito mari- timo	9	9	78,12	78,12	78,12	78,12			
16	Idem de los gastos de depósi- tos de Aduanas	15.100,00	15.100,00	50.018,75	50.018,75	65.118,75	65.118,75			
<i>Compensaciones.</i>										
1.º	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gas- tos de inspección	7.450,00	12.260,00	10.710,00	93.044,75	46.132,50	139.176,25	106.493,75	58.302,50	158.886,25
2.º	Idem de las Compañías de Se- guros para gastos de ins- pección	9	1.396,40	1.396,40	25,00	54.246,05	54.271,05	25,00	55.642,45	55.667,46
3.º	Idem de las Diputaciones pro- vinciales para gastos de personal y material de en- señanza	202.670,78	202.670,78	146.398,76	9	146.398,76	349.069,54	9	349.069,54	349.069,54
4.º	Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de instrucción pri- maria	9	9	9	146.445,06	146.445,06	9	146.445,06	146.445,06	146.445,06
5.º	Entregas que deben verifi- car varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y ma- terial de las Escuelas pro- vinciales de Artes e Indus- trias	7.250,00	7.250,00	9	9	9	7.250,00	9	7.250,00	7.250,00
6.º	Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados	9	9	9	9	9	9	9	9	9
7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reñen yeren sentencias u otras resoluciones favora- bles al Estado	377,75	377,75	5.297,03	9	5.297,03	5.674,78	9	5.674,78	5.674,78

Cuenta	Artículo		EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
			Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
3.º	8.º	3 por 100 de gastos de administración y cobranza de los recargos municipales	682.765,18	0	682.765,18	2.658.947,15	0	2.658.947,15	3.341.712,33	0	3.341.712,33
	9.º	10 por 100 de administración de participes	92.086,26	0	92.086,26	161.773,44	0	161.773,44	253.859,70	0	253.859,70
	10.º	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas...	208.690,98	0	208.690,98	466.165,62	0	466.165,62	674.856,60	0	674.856,60
	11.º	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Aborro y Junta consultiva del mismo	4.282,45	0	4.282,45	0	0	0	4.282,45	0	4.282,45
	12.º	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo	0	0	0	26.888,20	0	26.888,20	26.888,20	0	26.888,20
	13.º	Annualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.	224.940,00	0	224.940,00	808.038,48	0	808.038,48	1.032.978,54	0	1.032.978,54
		Reintegro de gastos del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias Militares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Recursos extraordinarios.									
	1.º	Producto de la negociación de la Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Policía social inmobiliaria...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2.º	Idem de la id. de Deuda emitida para atender a las obligaciones del Plan de Cultura nacional	0	0	0	13.953.099,70	0	13.953.099,70	13.953.099,70	0	13.953.099,70
	3.º	Negociación de obligaciones del Tesoro	349.500.000,00	0	349.500.000,00	0	0	0	349.500.000,00	0	349.500.000,00
			367.523.441,97	13.656,40	367.537.098,37	69.216.345,91	246.823,61	69.463.169,52	436.739.787,88	260.480,01	437.000.267,89
		RESUMEN									
Sección	1.º	Contribuciones directas	73.012.780,18	5.810.477,56	78.823.257,74	303.587.375,24	32.716.842,02	336.304.217,26	376.600.155,71	38.527.320,18	415.127.475,89
	2.º	Contribuciones indirectas	88.808.840,83	1.329.585,51	90.138.426,34	287.815.935,71	9.729.944,26	297.545.879,97	376.624.776,54	11.059.529,77	387.684.306,31
	3.º	Monopolios y servicios explotados por la Administración	81.801.010,59	12.186,00	81.906.196,59	235.908.191,27	78.100,00	235.986.291,27	317.802.201,86	36.286,00	317.892.481,86
	4.º	Propiedades y derechos del Estado:									
		Rentas	579.126,92	162.788,22	681.915,14	2.942.416,66	709.528,26	3.651.939,12	4.521.737,78	812.316,48	5.334.054,26
		Ventas	12.352,31	423,74	12.776,05	85.972,98	2.229,48	87.006,46	97.825,29	2.617,22	100.442,51
	5.º	Recursos del Tesoro	367.523.441,97	13.656,40	367.537.098,37	69.216.345,91	246.823,61	69.463.169,52	436.739.787,88	260.480,01	437.000.267,89
			611.830.553,10	7.269.111,43	619.099.664,53	599.555.701,90	43.483.462,23	643.039.164,13	1.014.586.245,06	59.752.773,66	1.074.338.938,72

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Industrial y de comercio.....	2 724 188,04	123 081,34	2 147 269,38	6 855 227 72	1 307 712 46	8 252 940 18	8 859 415 76	1 520 793,80	10 400 209,66
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	77 963 24	105 57	78 068,81	241 621,59	184 218,84	425 940 43	319 684 83	184 324 41	504 009,24
Impuesto de Utilidades.....	195 285 21	8 739,47	204 024,68	1 613 345 05	112 204 04	1 725 549 09	1 808 630 26	120 943 51	1 929 573,77
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	611 106 10	0	611 106,10	1 621 234 03	20 206,48	1 641 440 41	2 232 340 13	20 206,38	2 252 546,51
Idem coches y carruajes de lujo.....	0	0	0	7,81	12 19	20,00	7,81	12,19	20,00
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	186 489,42	12 465,12	198 954 54	1 562 339 82	128 877,19	1 891 217,01	1 048 829 24	141 342 31	2 090 171,55
Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931).....	535 618,97	64 537,11	590 156,08	3 062 748 43	192 415,43	3 255 163 86	3 598 367 40	246 952 54	3 845 319,94
Auxilio económico.....	17 069,46	832,18	17 841,64	381 431,20	21 870,72	403 301,92	398 440 66	22 702 90	421 143 56

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	903 854,07	6 396,81	910 250,88	2 319 061 04	232 186 82	2 551 247 86	3 222 915,11	238 583,03	3 461 498,74
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	71,88	17,93	89 81	16 780,35	16 166 03	32 952 38	16 868 23	16 183 06	33 042 19
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario.....	22 823,87	0	22 823,87	1 205 812,55		1 205 812,55	1 228 636 42	0	1 228 636 42

PARTICIPACION EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	262 535,58	50 991,87	303 527 45	8 266 440 06	185 672 69	8 452 112 75	8 518 975 64	236 664,66	8 755 640 20
	4 826 946,84	257 167,40	5 084 113,24	27 346 155 65	2 401 642,79	29 837 698 44	32 173 101 49	2 748 710,19	34 921 811 68

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1932 al de 1936, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1932	1933	1934	1935	1936
PRESEUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	91.334.659,77	97.607.130,98	99.117.686,65	92.935.087,61	90.542.865,92
Idem industrial.....	46.227.431,19	54.324.754,80	52.927.478,44	52.399.260,94	53.184.417,82
Idem de utilidades.....	115.266.976,96	116.606.024,97	108.542.961,89	112.777.341,36	127.396.713,04
Idem sobre la renta.....	"	"	195.125,95	579.829,76	1.892.005,90
Impuesto de Derechos reales.....	63.281.297,03	63.342.515,90	69.063.838,18	68.679.831,30	74.172.300,48
Idem de Minas.....	1.837.603,34	1.487.267,12	1.353.202,23	1.058.842,06	1.564.124,74
Idem de pagos.....	4.541.968,00	5.335.712,37	5.461.486,36	6.030.867,60	5.618.362,99
Patente nacional de automóviles.....	26.039.219,20	26.416.656,58	27.435.586,01	29.205.459,99	31.143.085,73
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	9.781.219,72	11.552.611,18	11.552.611,18	11.552.611,18	11.552.611,18
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	1.690.287,61	843.629,97	377.036,16	1.501.117,45
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	36.850.877,25	42.471.734,39	34.234.071,02	35.305.001,36	22.073.483,78
Idem id. id. del Banco Hipotecario.....	"	"	"	"	"
Aduanas.....	184.092.506,81	156.659.928,24	158.561.895,71	160.138.552,19	151.837.830,42
Azúcar.....	41.146.366,41	39.905.031,87	40.629.081,56	37.672.788,07	37.373.606,44
Alcohol.....	15.015.645,39	16.775.472,78	15.650.175,11	13.577.936,07	8.311.402,97
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	17.113.646,29	17.760.674,15	16.172.625,08	12.856.115,00	12.622.523,81
Timbre del Estado.....	110.896.689,74	119.693.545,78	115.139.268,86	125.256.789,98	123.622.381,69
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	16.820.102,02	17.509.481,05	17.530.063,15	18.556.567,42	18.852.713,14
Cerveza.....	1.493.812,81	2.330.196,45	2.451.413,14	3.103.116,12	2.659.815,31
Pólvora y mezclas explosivos.....	1.631.049,67	1.911.015,56	1.730.850,92	1.799.757,07	1.956.838,25
Gasolina.....	"	14.891.162,20	15.192.891,90	16.309.747,00	18.497.959,50
Tabacos.....	93.452.533,03	107.980.170,70	98.240.262,68	105.643.528,53	106.150.077,99
Cerillas.....	13.902.465,10	12.436.951,56	11.572.941,76	11.944.561,10	12.029.736,17
Loterías.....	112.516.766,00	113.922.859,00	108.737.426,00	104.781.208,00	100.621.703,00
Petróleos.....	69.002.668,56	72.176.117,50	75.005.993,28	80.702.954,56	90.185.635,59
Minas de Almadén.....	"	"	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	4.418.311,81	4.070.608,29	4.070.608,29	1.507.880,97	64.433,01
Cuotas militares y multas.....	657.281,74	94.923,25	8.850,78	153.708,55	75.410,95
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	155.970,46	159.703,96	141.177,39	553.546,89	159.394,94
Los demás recursos ordinarios.....	161.177.063,81	93.307.357,77	92.961.619,46	103.077.007,72	92.723.074,99
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	1.181.804.751,21	1.212.419.972,31	1.184.594.758,59	1.208.245.532,71	1.562.138.858,72
Idem de Deuda emitida para gastos de Política social y militar.....	"	"	118.301,20	288.091,25	349.500.000,00
Idem de idem id. para el Plan nacional de Cultura.....	"	"	"	"	13.953.099,70
TOTAL	1.181.804.751,21	1.212.419.972,31	1.184.594.758,59	1.208.245.532,71	1.562.138.858,72

RECURSOS MUNICIPALES

Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	20.733.588,58	20.717.396,03	20.191.596,69	20.195.691,63	21.442.994,13
Arbitrios municipales.....	4.345.794,48	7.045.285,02	4.541.988,66	3.906.401,83	4.723.177,35
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	11.335.223,14	10.563.497,85	11.417.296,00	6.884.746,56	8.755.040,20
	36.414.606,20	38.326.179,80	36.550.882,25	30.926.840,02	34.921.811,68

RESUMEN

Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.181.804.751,21	1.212.419.972,31	1.184.594.758,59	1.208.215.532,71	1.562.338.858,72
Recursos municipales.....	36.414.606,20	38.326.179,80	36.550.882,25	30.926.840,02	34.921.811,68
	1.218.219.357,41	1.250.746.152,11	1.221.145.640,84	1.239.142.372,73	1.597.060.670,40

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados y cerrados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

		EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
		Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO										
Sección 1.ª	Presidencia de la República	369.521,66	0	369.521,66	369.588,74	0	369.588,74	674.610,40	0	674.610,40
—	2.ª Cámara Legislativa	815.458,32	0	815.458,32	1.030.916,64	0	1.030.916,64	2.446.374,06	0	2.446.374,06
—	3.ª Deuda pública	99.050.899,49	14.760.561,71	113.811.451,20	5.836.092,19	41.956.990,31	47.791.052,50	104.885.901,68	56.716.542,02	161.602.503,70
—	4.ª Clases pasivas	26.861.171,57	0	26.861.171,57	52.673.028,66	0	52.673.028,66	79.574.200,23	0	79.574.200,23
—	5.ª Tribunal de Cuentas de la República	131.573,93	0	131.573,93	252.816,11	600,00	253.416,11	384.390,04	600,00	384.990,04
—	6.ª Tribunal de Garantías Constitucionales	109.877,55	0	109.877,55	100.590,75	3.977,56	104.574,30	270.474,30	3.977,56	274.461,86
		125.273.702,52	14.760.561,71	142.034.264,23	60.922.309,09	41.960.567,86	102.882.876,95	188.196.011,61	56.721.110,57	244.917.131,18
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES										
Sección 1.ª	Presidencia del Consejo de Ministros	1.177.506,22	170.884,20	1.348.390,42	2.461.506,30	14.956.889,27	17.418.396,60	2.639.666,61	15.127.773,47	18.766.780,09
—	2.ª Ministerio de Estado	232.060,92	0	232.060,92	519.800,76	75.068,24	594.869,00	761.861,68	75.068,24	826.919,92
—	3.ª Idem de Trabajo, Justicia y Sanidad	5.702.860,01	80.574,10	5.783.434,11	21.934.093,77	2.203.017,47	24.138.011,24	27.637.853,78	2.292.591,57	20.930.445,35
—	4.ª Idem de la Guerra	34.091.267,71	1.767.319,09	35.858.586,80	54.463.503,13	17.727.189,35	72.190.692,48	83.867.770,84	10.434.508,44	108.042.279,28
—	5.ª Idem de Marina	13.271.488,29	95.860,06	13.367.328,34	21.347.185,26	13.486.625,77	37.833.711,03	37.621.673,55	13.582.375,82	51.204.049,37
—	6.ª Idem de la Gobernación	24.053.948,81	4.768,90	24.058.707,71	62.300.693,71	3.147.942,92	65.448.636,63	76.354.642,52	3.152.791,82	79.507.344,34
—	7.ª Idem de Obras públicas y Comunicaciones	48.473.636,34	70.684,03	48.544.320,37	98.605.690,70	25.610.788,10	124.216.478,80	147.059.227,04	25.641.472,13	172.720.699,17
—	8.ª Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	28.645.610,15	30.921,92	28.676.532,07	48.252.756,82	5.139.976,34	53.392.733,16	76.897.766,97	6.179.197,76	82.076.964,73
—	9.ª Idem de Agricultura, Industria y Comercio	6.433.888,12	510.218,56	6.944.106,68	19.840.625,21	1.706.881,64	21.546.906,85	26.273.943,33	2.023.100,20	28.297.013,53
—	10.ª Idem de Hacienda	3.942.977,20	768.909,98	4.711.887,18	10.806.263,68	974.345,73	11.780.611,41	14.749.242,86	1.743.250,71	16.492.493,59
—	11.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas	13.141.523,61	44.648,75	13.186.172,36	27.475.478,82	2.109.325,74	29.674.804,56	40.617.202,42	2.243.874,49	42.861.076,91
—	12.ª Participación de Corporaciones y particulares	29.808.826,45	67.928,56	29.876.755,01	57.863.892,08	4.858.851,09	62.722.743,17	87.072.709,13	4.926.779,44	92.599.488,77
—	13.ª Acción en Marruecos: Presidencia del Ministerio de la Guerra	0	83.553,20	83.553,20	146.282,29	497.267,92	643.550,21	146.282,29	497.267,92	643.550,21
—	Idem de Marina	9.087.640,57	0	9.087.640,57	16.125.685,55	6.834.077,35	22.047.403,47	25.213.326,12	6.917.630,44	32.130.956,76
—	Idem de Gobernación	349.455,65	0	349.455,65	103.927,76	17.094,71	211.622,47	643.383,44	17.094,71	500.478,12
—	Idem de Obras Públicas y Comunicaciones	149.238,30	0	149.238,30	302.826,87	6.117,42	308.944,29	452.000,23	6.117,42	458.177,65
		2.240,86	0	2.240,86	9.099,96	6.405,13	15.505,09	32.240,54	6.405,13	37.054,47

— 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	513.126,08	»	513.126,08	1.819.204,68	4.000,00	1.823.204,68	2.332.429,61	4.000,00	2.336.429,61
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.001.888,85	20.855,28	3.021.744,13	7.289.104,63	105.940,76	7.395.045,39	10.889.783,48	135.736,04	11.025.479,52
— 16.—Fondo obiterno.....	4.036.052,38	40.511,98	4.076.564,36	15.690.594,00	180.149,54	15.876.743,84	19.726.646,24	235.661,50	19.962.307,74
	353.994.143,26	18.309.364,87	372.303.508,13	521.370.891,82	141.703.412,35	663.074.304,17	875.365.035,08	160.012.777,22	1.035.377.812,30
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	8.996.203,25	»	8.996.203,25	18.432.505,15	»	18.432.505,15	27.423.768,40	»	27.423.768,40
Arbitrios municipales.....	1.648.048,67	»	1.648.048,67	3.222.090,85	»	3.222.090,85	4.870.139,52	»	4.870.139,52
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.006.769,87	»	1.006.769,87	7.422.495,46	»	7.422.495,46	6.429.265,33	»	6.429.265,33
	11.651.021,79	»	11.651.021,79	29.077.091,46	»	29.077.091,46	40.728.113,25	»	40.728.113,25
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	353.994.143,26	18.309.364,87	372.303.508,13	521.370.891,82	141.703.412,35	663.074.304,17	875.365.035,08	160.012.777,22	1.035.377.812,30
Recursos municipales.....	11.651.021,79	»	11.651.021,79	29.077.091,46	»	29.077.091,46	40.728.113,25	»	40.728.113,25
	365.645.165,05	18.309.364,87	383.954.529,92	550.447.983,28	141.703.412,35	692.151.395,63	916.093.148,33	160.012.777,22	1.076.105.925,55

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1932 al de 1936, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

		1932	1933	1934	1935	1936
PRESUPUESTO ORDINARIO						
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Sección	1.ª--Presidencia de la República.....	502.459,99	502.762,09	502.516,51	502.272,49	674.610,40
—	2.ª--Cámara Legislativa.....	2.214.520,83	2.500.499,09	2.500.000,00	2.500.000,00	2.446.374,96
—	3.ª--Deuda pública.....	231.080.010,83	220.076.667,90	126.221.548,81	118.111.497,41	161.602.503,70
—	4.ª--Clases pasivas.....	70.678.184,99	72.781.339,86	74.470.253,77	79.734.533,75	79.534.200,23
—	5.ª--Tribunal de Cuentas de la República.....	320.299,66	389.024,40	396.551,00	379.997,64	384.990,04
—	6.ª--Idem de Garantías Constitucionales.....	"	"	468.474,74	335.200,87	274.451,85
		307.795.476,30	297.451.194,24	201.559.344,83	201.563.497,16	244.917.131,18
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección	1.ª--Presidencia del Consejo de Ministros.....	6.401.714,22	8.689.563,85	8.330.666,31	49.980.754,58	18.766.780,08
—	2.ª--Ministerio de Estado.....	850.239,98	998.030,70	1.024.171,57	947.196,82	826.919,92
—	3.ª--Ministerio de Justicia; Obligaciones civiles.....	10.555.518,20	15.198.084,63	14.619.574,53	17.758.031,97	29.930.445,35
—	4.ª--Idem de la Guerra.....	85.509.796,02	112.236.958,97	102.525.797,95	95.075.984,82	108.042.279,28
—	5.ª--Idem de Marina.....	57.279.353,80	82.323.611,90	64.197.692,07	54.850.001,48	51.204.049,37
—	6.ª--Idem de la Gobernación.....	50.575.698,78	96.537.755,69	65.048.169,66	83.784.803,76	79.507.344,34
—	7.ª--Idem de Obras públicas.....	127.010.850,68	176.777.113,34	180.651.150,88	184.863.177,45	172.720.699,17
—	8.ª--Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	57.866.659,92	73.577.330,18	69.098.542,51	73.913.869,52	82.076.964,73
—	9.ª--Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....	7.628.508,96	5.791.563,11	13.805.561,84	21.512.695,08	" (1)
—	10.ª--Idem de Agricultura.....	11.333.287,97	21.237.010,30	24.641.417,10	25.839.570,21	28.297.013,53
—	11.ª--Idem de Industria y Comercio.....	"	"	3.699.848,87	19.080.449,33	" (2)
—	12.ª--Idem de Comunicaciones.....	30.499.743,19	27.185,78	34.619.474,69	38.716.784,93	" (3)
—	13.ª--Idem de Hacienda.....	12.844.475,93	12.019.846,37	26.186.767,01	22.584.920,77	16.492.493,59
—	14.ª--Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	"	"	"	"	"
—	15.ª--Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	36.855.369,39	175.456.404,27	33.708.911,60	44.687.091,64	42.861.076,91
—	16.ª--Acción en Marruecos.....	156.890.520,62	38.598.852,91	134.879.314,71	178.710.945,20	92.599.488,77
—	17.ª--Posesiones españolas en el Africa occidental.....	30.998.991,24	31.359.439,89	31.267.293,10	31.574.136,73	33.810.817,21
—	18.ª--Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	1.224.723,61	567.923,19	566.463,44	608.000,93	2.336.421,61
—	19.ª--Pare obrero.....	17.426.817,54	9.828.785,90	6.966.944,10	6.636.417,08	11.025.579,52
—	Obligaciones atribuidas de Organismos autónomos.....	"	10.613.803,26	"	13.693.171,81	19.962.307,74
		1.010.247.746,44	1.160.061.497,48	1.028.797.106,77	1.166.381.351,27	1.035.377.812,30

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	23.397.554,08	21.095.947,56	25.923.858,62	22.602.457,71	27.428.708,40
Arbitrios municipales.....	7.761.140,62	7.186.566,50	8.829.512,29	4.460.969,25	4.870.139,52
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	17.397.642,47	10.856.197,44	17.802.964,72	9.289.587,21	8.429.265,33
	48.559.337,17	42.138.711,20	48.616.335,56	36.443.014,17	40.728.113,25

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestas.....	1.010.247.716,44	1.169.061.497,48	1.038.797.106,77	1.166.381.351,27	1.035.377.812,30
Recursos municipales.....	48.559.337,17	42.138.711,20	48.616.335,56	36.443.014,17	40.728.113,25
	1.058.807.083,61	1.211.200.208,68	1.077.413.442,33	1.202.824.365,44	1.076.105.925,55

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 30 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampa yo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

(1) Incluido en Justicia.
 (2) Incluido en Agricultura.
 (3) Incluido en Obras públicas.

cisco Escudero Rubio a hacer uso de sus derechos.

Tanirna, 18 de Junio de 1936. — El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero Rubio.

JG—398

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Francisco Jiménez Gallud, Oficial, Juez instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval de Antonio Alajas Batet; folio 113 de 1927 del Trozo de Villanueva y Geltrú.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que usó de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 25 de Junio de 1936.— El Oficial, Juez instructor, Francisco Gíménez.

JM—883

CARAMIÑAL

El Subdelegado marítimo de Caramiñal.

Hago saber: Que acreditada la pérdida de la Libreta de inscripción del inscrito José Benito Rego Castelo, folio número 129 de 1900, de este Trozo, queda anulada y sin valor dicho documento.

Caramiñal, 29 de Junio de 1936.— El Subdelegado marítimo, Ignacio Gestón.

JM 900

FUENGIROLA

Don Antonio Rodríguez Barrios, Oficial primero del Cuerpo General de Servicios Marítimos e Instructor del expediente instruido por pérdida de la Cartilla naval del inscrito del Trozo de Fuengirola José Fernández Ruiz.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que usó de él y no haga entrega del mismo.

Fuengirola, 22 de Junio de 1936.— El Instructor, Antonio Rodríguez.

JM 888

GIJÓN

Don Eduardo Ugalde Echevarría, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscrito del Trozo de Luarca, folio 24 de 1924, Baldomero Antonio Padilla.

Hago saber: Que acreditado por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector General de Armatamiento de la Dirección General de Marina Mercante, de fecha 28 de Mayo pasado, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Gijón, 23 de Junio de 1936.— El Instructor, Eduardo Ugalde.

JM—873

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don José Juan Togores, Oficial primero del Cuerpo General de Servicios Marítimos e Instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval del inscrito del Trozo de Santa Cruz de Tenerife, folio 20 del reemplazo de 1931, Ramón Placencia Herrera.

Por el presente, hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante de fecha 28 de Mayo último, fué declarada nula y sin valor alguno la cartilla naval del inscrito arriba citado, Ramón Placencia Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Junio de 1936.— El Instructor, José Juan Togores.

JM—897

TRIBUNAL INDUSTRIAL NUMERO 2, DE MADRID

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de D. Florentino Izquierdo Herrero, contra D. Miguel Rodajo Díaz y otro, sobre reclamación por accidente, se ha dictado el siguiente

“Auto. Dada cuenta; y

Resultando que por sentencia dictada en estos autos, se condenó a los demandados D. Miguel Rodajo Díaz y D. Santiago Herrero Benito a pagar al actor Florentino Izquierdo Herrero la suma de quinientas cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos, importe de los tres cuartos del jornal de nueve pesetas veinte céntimos desde el 27 de Enero al 16 de Abril de 1934, más ciento sesenta y cinco pesetas importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse para la curación de las lesiones sufridas, que en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente que le quedaba al actor para su profesión habitual, constituyeran en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al veinticinco por ciento del jornal mencionado, que deberá percibir a partir del 16 de Abril de 1934 en que quedó delimitada tal incapacidad permanente;

Resultando que por providencia de 8 de Agosto del año último y a instancia de la parte actora se acordó proceder a la ejecución de la referida resolución, decretándose el embargo en bienes de la propiedad de los demandados en cantidad suficiente a cubrir la suma de setecientas diez pesetas diez céntimos a que ascendía la responsabilidad principal y la de seis mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos que por la Caja Nacional de Seguros se fijó como capital necesario a producir la renta del veinticinco por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos que ganaba el obrero demandante y a que también fueron condenados;

Resultando que librado que fué el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia para el cumplimiento de lo acordado, se devolvió con diligencias de embargo negativo, por lo que han sido reclamadas y unidas las certi-

ficaciones a que se alude en el artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, todas ellas con resultado negativo en orden al conocimiento de bienes propiedad de los demandados, y celebrada la comparecencia oral, que también se previene en dicho precepto, en cuyo acto al comparecer el demandante, el Letrado D. Eduardo Leira, en representación de la Caja Nacional de Seguros, y el demandado Sr. Herrero Benito, se atuvieron a los elementos de prueba aportados:

Considerando que por las certificaciones aportadas a estos autos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo existen méritos suficientes para estimar colocados, por ahora y sin perjuicio, a los demandados y condenados en estos procedimientos, en insolvencia total, lo que procede declarar así; y en su consecuencia el pago al actor de la renta igual al veinticinco por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos, que en concepto de indemnización le ha sido reconocida a su favor y cuyo capital asciende, según se ha manifestado por la Caja Nacional de Seguros a seis mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía;

Visto el artículo citado;

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara la insolvencia total por ahora y sin perjuicio de los condenados en estos autos D. Miguel Rodajo Díaz y D. Santiago Herrero Benito, en su consecuencia, al pago al actor de la renta igual al veinticinco por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos que en concepto de indemnización le ha sido reconocida a su favor y que ha de percibir a partir del 16 de Abril del año 1934, y cuyo capital asciende, según se ha manifestado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, a seis mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía; expídase al actor certificación literal de esta resolución para su presentación en la referida Caja con el fin de que se le haga efectiva; y publíquese este proveído en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de esta provincia y en los “Anales del Instituto Nacional de Previsión”, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de los demandados declarados insolventes lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros a los efectos oportunos.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de Madrid, a 27 de Junio de 1936; certifico, Luis Felipe Vivanco. Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en cumplimiento a lo que está mandado, expido el presente con el visto bueno de S. S., que firmó en Madrid a 27 de Junio de 1936. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: el Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

JC—795